

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código :	20601146925	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA SEÑOR DE LA MISERICORDIA S.A.C.-SESYLSEMI S.A.C.	Hora de envío :	00:13:05

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

En la Base Legal de las Bases, se está considerando el Decreto Supremo N° 003-2011-IN, Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada, la misma que se encuentra DEROGADA, En ese sentido, desde el 15 de enero de 2023 entró en vigencia el Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada y, como consecuencia de ello, quedaron derogadas la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2011-IN, entre otras normas. De lo expuesto, se solicita al colegiado pueda realizar las acciones administrativas con la finalidad de dar continuidad al procedimiento de selección, y no se vulnere la normativa vigente de SEGURIDAD PRIVA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: B      Página: 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE LEGALIDAD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Se precisa en la Base Legal, que la normativa aplicable es el Decreto Legislativo N° 1213. Se suprime la referencia a la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2011-IN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20601146925

Nombre o Razón social : SERVICIOS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA SEÑOR DE LA MISERICORDIA S.A.C.-SESYLSEMI S.A.C.

Fecha de envío : 06/01/2025

Hora de envío : 00:13:05

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

De la verificación del Capítulo tres - requerimiento se observa que la ENTIDAD solicita cierta cantidad de hombres y varones, siendo este desproporcional, en base a ello con la finalidad de poder establecer la paridad entre hombre y mujer y en aplicación en la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Perú es la Ley N° 28983, promulgada en 2007. Esta ley establece que el Estado peruano debe garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y que debe adoptar medidas para erradicar la discriminación, es por ello se SOLICITA AL COLEGIADO modifique que no exista cantidad mínima o máximo de personal femenino.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: B      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LIBERTAD DE CONCURRENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. El requerimiento ha sido formulado en atención a las necesidades de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, en su calidad de área usuaria, que ha considerado los requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20601146925

Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : SERVICIOS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA SEÑOR DE LA MISERICORDIA S.A.C.-SESYLSEMI S.A.C.

Hora de envío : 00:13:05

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

De la verificación de las Bases Administra en la sección del REQUERIMIENTO - REQUISITOS DEL SUPERVISOR , se solicita que este sea ARMADO, este perfil es restrictivo, toda vez que este requisito direcciona a una determinada persona, es importante mencionar que este puesto con la características solicitadas puede desarrollarlo un personal sin arma, toda vez que realiza una labor operativa. Habiendo realizado la observación se solicita al colegiado pueda acoger la observación, con la finalidad de que se amplie la cantidad de participantes

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 1

Literal: B

Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LIBERTAD DE CONCURRENCIA - PLURARILAD DE POSTORES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, DADO QUE LAS EMPRESAS QUE HAN VENIDO PRESTANDO SERVICIOS EN EL HNSEB, EL SUPERVISOR DEBE CONTAR CON ARMA, A FIN DE SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD PERIMETRAL EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20601146925

Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : SERVICIOS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA SEÑOR DE LA MISERICORDIA S.A.C.-SESYLSEMI S.A.C.

Hora de envío : 00:13:05

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

De la verificación de las Bases Administrativas, en la Sección del REQUERIMIENTO - SOLICITUD DE ARMAS DE FUEGO, en este se solicita 16 armas de fuego ,(no especifican si revolver o pistola), en este sentido hacen referencia a los 16 puestos que serán cubiertos entre el turno diurno y nocturno, pero no han considerado que son los mismo entre el día y la noche, por lo que al existir relevos de turno solo serán necesarios contar con 8 ARMAS DE FUEGO, por lo que se solicita al colegiado acoger nuestra observación.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: B      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LIBERTAD DE CONCURRENCIA - PRINCIPIO DE LEGALIDAD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION. Al existir relevos de turno, sería necesario contar con 08 armas de fuego adicional al supervisor. Se precisa que en el Numeral XVII de los TDR se establece el tipo de arma.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20601146925

Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : SERVICIOS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA SEÑOR DE LA MISERICORDIA S.A.C.-SESYLSEMI S.A.C.

Hora de envío : 00:13:05

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

De la verificación de las Bases Administrativas, en la Sección del REQUERIMIENTO- UNIFORMES, se solicita al colegiado con la finalidad de dar mayor comodidad a los agentes de seguridad destacados, se pueda ampliar las alternativas de calzados añadiendo los forsei o zapatos corfan, se solicita al colegiado acoger nuestra observación.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: B      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LIBERTAD DE CONCURRENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Se amplían las alternativas de calzados.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20601146925

Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : SERVICIOS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA SEÑOR DE LA MISERICORDIA S.A.C.-SESYLSEMI S.A.C.

Hora de envío : 00:13:05

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

De la verificación de las Bases Administrativas, en la Sección del REQUERIMIENTO - EQUIPO DE COMUNICACION, se exige entre otros radios portátiles con frecuencia VHF y/o UHF, donde el postor deberá contar con la Autorización que expide el Ministerio de Transportes y Comunicaciones durante la ejecución del servicio por la cantidad de radios usadas en el servicio y de ser consorcio dos o más que la conforman deben de contar con su resolución ante el MTC. Se solicita al colegido ADOPTAR este extremo como REQUISITO DE HABILITACION toda vez que esta exigencia es para asegurar la operatividad del servicio.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 1

Literal: B

Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE LEGALIDAD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Los requisitos de habilitación se han definido conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en función a la particularidad y finalidad de la presente contratación .

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20601146925

Nombre o Razón social : SERVICIOS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA SEÑOR DE LA MISERICORDIA S.A.C.-SESYLSEMI S.A.C.

Fecha de envío : 06/01/2025

Hora de envío : 00:13:05

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

De la verificación de las Bases Administrativas, en la Sección del REQUERIMIENTO - EQUIPAMIENTO CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, la entidad requiere 10 cámaras distribuidos en distintas ubicaciones, adicional a ello solicitan que el postor debe de contar con la AUTORIZACION DE TECNOLOGIA EN SEGURIDAD EMITIDA POR LA SUCAMEC, en ese sentido se solicita al colegiado que adopte esta exigencia como requisito de habilitación, con la finalidad de asegurar no solo la operatividad si no la experiencia en el manejo de las camaras de video vigilancia.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 1

Literal: B

Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PLURALIDAD DE POSTORES -PRINCIPIO DE LEGALIDAD- LIBERTAD DE CONCURRENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Según el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1213, "El servicio de tecnología de seguridad es prestado por empresas especializadas dedicadas a proporcionar protección y custodia a personas y bienes a través del monitoreo de señales y de respuesta, conectados con dispositivos y equipos electrónicos. Estos servicios pueden comprender la instalación, desinstalación y/o mantenimiento de equipos y dispositivos. En el presente caso, la Entidad no requiere el monitoreo de señales y de respuesta, ya que solo se está solicitando el control diario de las cámaras de video vigilancia; por consiguiente, se suprimirá el requisito de autorización de funcionamiento para la prestación de Servicios de Tecnología de Seguridad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20601146925

Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : SERVICIOS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA SEÑOR DE LA MISERICORDIA S.A.C.-SESYLSEMI S.A.C.

Hora de envío : 00:13:05

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

De la verificación de las Bases Administrativas, en la Sección EVALUACION - Se evidencia que el colegiado solo a considerado un solo factor de evaluación - PRECIO, CON LA FINALIDAD DE DISTRIBUIR EL PUNTAJE DE LA EVALUACION, SE DEBERA CONSIDERAR LOS SIGUIENTES ISOS ; ISO 9001- GESTIÓN DE CALIDAD, ISO 14001- 2015- GESTIÓN AMBIENTAL E ISO 45001- GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SUPRIMIENDO EL REQUERIMIENTO DEL ISO 37001, ESTO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO, ESTOS ISOS GARANTIZA LA OPTIMIZACION Y GARANTIA DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO, POR LO EXPUESTO SE SOLICITA AL COLEGIADO ADOPTAR ESTA EXIGENCIA QUE BENEFICIA Y GARANTIZA LA PRESTACION Y CALIDAD DEL SERVICIO, IMPARTIENDO LA DISTRIBUCION DEL PUNTAJE DE LA EVALUACION.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: B      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE LEGALIDAD- PLURALIDAD DE POSTORES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION. Se incorporan como factores de evaluación, los ISOS 14001, 9001,45001 Y 37001 con la finalidad de garantizar la eficiencia y eficacia de la prestación del servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20601146925

Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : SERVICIOS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA SEÑOR DE LA MISERICORDIA S.A.C.-SESYLSEMI S.A.C.

Hora de envío : 00:13:05

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

De la verificación de las Bases Administrativas, en la Sección EVALUACION Se evidencia que el colegiado solo a considerado un solo factor de evaluación - PRECIO, CON LA FINALIDAD DE DISTRIBUIR EL PUNTAJE DE LA EVALUACION, SE DEBERA CONSIDERAR UNA MEJORA A LA PRESTACION DEL SERVICIO, DONDE ESTE SE SOLICITE LA AMPLIACION DE LAS CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, DONDE se debe implementar 30 cámaras IP de videovigilancia ADICIONALES en toda el área que se prestara servicio siendo requisito para las bases, Como mejora por parte de la empresa para dar mejoras al implementar las cantidades necesarias y poder dar un servicio con mayor control y solución inmediatas a cualquier delito premilitado ya que dicho nosocomio es de alto riesgo (zona roja), POR LO EXPUESTO SE SOLICITA AL COLEGIADO ADOPTAR ESTA EXIGENCIA QUE BENEFICIA Y GARANTIZA LA PRESTACION Y CALIDAD DEL SERVICIO, IMPARTIENDO LA DISTRIBUCION DEL PUNTAJE DE LA EVALUACION.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 1

Literal: B

Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE LEGALIDAD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Los términos de referencia han considerado los aspectos relevantes para la finalidad de la contratación y el factor de evaluación pertinente para concretar la misma.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20605396942

Fecha de envío : 14/01/2025

Nombre o Razón social : A & G SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA  
CERRADA

Hora de envío : 13:01:32

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Observamos las bases en el sentido que solicitan que el postor cuente con autorización de Tecnología en seguridad, siendo esto no necesario para un servicio de seguridad y vigilancia vulnerando los principios reguladores de contrataciones del estado, en el extremo de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia (Art. 2 de la ley de contrataciones del estado) restringiendo la participación de una pluralidad de postores.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** VII

**Literal:** .

**Página:** 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Según el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1213, "El servicio de tecnología de seguridad es prestado por empresas especializadas dedicadas a proporcionar protección y custodia a personas y bienes a través del monitoreo de señales y de respuesta, conectados con dispositivos y equipos electrónicos. Estos servicios pueden comprender la instalación, desinstalación y/o mantenimiento de equipos y dispositivos. En el presente caso, la Entidad no requiere el monitoreo de señales y de respuesta, ya que solo se está solicitando el control diario de las cámaras de video vigilancia; por consiguiente, se suprimirá el requisito de autorización de funcionamiento para la prestación de Servicios de Tecnología de Seguridad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20605396942

Fecha de envío : 14/01/2025

Nombre o Razón social : A & G SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA  
CERRADA

Hora de envío : 13:01:32

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Indica como Perfil Requerido que el Supervisor de Seguridad cuente con 05 Años de experiencia vulnerando los principios reguladores de contrataciones del estado, en el extremo de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia (Art. 2 de la ley de contrataciones del estado) restringiendo la participación de una pluralidad de postores. Se solicita se reduzca la experiencia de 05 años a 03 años .

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: VI

Literal: .

Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA que en los Términos de Referencia, se ha establecido una experiencia mínima de 05 años como Supervisor de Seguridad, de los cuales 01 debe haber prestado en entidades públicas del Sector Salud; plazo que ha establecido el área usuaria como requisito relevante para la finalidad de la contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20605396942

Nombre o Razón social : A & G SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA  
CERRADA

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 13:01:32

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Indica como Perfil Requerido que el Agente de Seguridad debe contar con Estudios de secundaria. Observamos las bases en el sentido de que según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2023-IN Artículo 57. Condiciones del personal de seguridad, el personal de seguridad debe tener secundaria completa. Al respecto, debe señalarse que dicho requisito ha sido verificado por la SUCAMEC para otorgar el carné de identificación a los vigilantes, por lo que con la sola presentación de la copia simple de dicho carné (Inscripción en la SUCAMEC), que resulta de obligatoria presentación en el proceso, se podrá acreditar tal aspecto, debiéndose prescindir de la exigencia del Certificado de Estudios secundaria.

Se solicita se elimine dicho requisito por ser una información que ya fue verificada en su momento por la SUCAMEC.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: VI

Literal: C

Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Contar con secundaria completa, es requisito para la inscripción en SUCAMEC, por lo que acreditar dicho registro implica tener estudios secundarios; en tal sentido, se suprime dicho requisito en las Bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20605396942

Fecha de envío : 14/01/2025

Nombre o Razón social : A & G SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA  
CERRADA

Hora de envío : 13:01:32

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Indica como Perfil Requerido que el Supervisor debe contar con una capacitación Seguridad y salud en el Trabajo y/o Bioseguridad emitido por una entidad educativa autorizada por MINEDU

Como es de conocimiento general: Un médico puede proporcionar dichas capacitaciones, observamos las bases en el sentido de que las capacitaciones solicitadas puedan ser brindados por un médico ocupacional conjuntamente con la empresa de seguridad

Se solicita que dicha capacitación pueda ser dada por un médico conjuntamente con la empresa de seguridad

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: B

**Literal:** B.2

**Página:** 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. La capacitación debe ser efectuada por una entidad autorizada por el MINEDU para brindar la misma.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20605396942

Fecha de envío : 14/01/2025

Nombre o Razón social : A & G SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA  
CERRADA

Hora de envío : 13:01:32

**Consulta: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

En las bases se indica, que el supervisor deberá TENER EXPERIENCIA MINIMA DE TRES AÑOS, EN INSITUTICIONES PUBLICAS O PRIVADAS DEL SECTOR SALUD, SIN EMBARGO DENTRO DEL PERFIL EN LA PAGINA 29 , INDICA QUE DEBERA CONTAR CON 1 AÑO DE EXPERIENCIA EN ENTIDADES HOSPITALARIAS, SE PIDE ACLARAR SI LA ESPERIENCIA EN SECTOR SALUD SERA DE 1 AÑO O 3 AÑOS

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** B

**Literal:** B.3

**Página:** 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA que en los Términos de Referencia, se ha establecido una experiencia mínima de 05 años como Supervisor de Seguridad, de los cuales 01 debe haber prestado en entidades públicas del Sector Salud.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20101192190

Nombre o Razón social : SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 15:00:23

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

En el numeral XVII "Equipos e implementos de seguridad" del cuadro de equipamiento mínimo, se solicita la dotación de 20 armas y 20 chalecos antibalas para los puestos de seguridad armados. Sin embargo, en la página 20 del cuadro de distribución, se detalla que los puestos armados asignados al servicio son únicamente 09, lo que implica que cada puesto será relevado entre turnos diurnos y nocturnos.

Por lo tanto, la cantidad solicitada de 20 armas y 20 chalecos antibalas resulta desproporcionada e injustificada, considerando que el número de puestos armados no supera los 09. En este contexto, la dotación necesaria debería ajustarse a 09 armas y 09 chalecos antibalas, suficientes para cubrir a los agentes asignados en los turnos

Se solicita la corrección del numeral XVII del cuadro de equipamiento mínimo a fin de que se ajuste a la cantidad de puestos armados efectivamente indicados en el cuadro de distribución (página 20). La modificación permitirá garantizar una correcta adecuación del requerimiento a las necesidades reales del servicio, conforme a los principios de proporcionalidad y razonabilidad establecidos en la normativa vigente.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** XVII      **Literal:** .      **Página:** 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF).

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Se hará la precisión en los Términos de Referencia, considerando el relevo de turnos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20101192190

Nombre o Razón social : SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 15:00:23

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Conforme al artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF), las especificaciones técnicas y términos de referencia deben formularse con claridad y coherencia, garantizando la transparencia del proceso y la adecuada comprensión por parte de los participantes, evitando contradicciones que puedan generar incertidumbre o dificultades en la formulación de propuestas.

En el numeral VIII.01 "Sistema de Comunicaciones", se identifica una inconsistencia en la cantidad de equipos de radio o telefonía móvil requerida:

1. En el numeral VIII.01, se señala que se necesitan 11 equipos (radios o telefonía móvil).

2. En el cuadro de distribución, se establece la necesidad de 12 equipos.

3. En la página 46, numeral XVII, cuadro de equipamiento mínimo, se especifica que se requieren 13 equipos de radio portátil.

Además, no se define con claridad si el equipo solicitado será exclusivamente radios portátiles o si se acepta como alternativa la telefonía móvil, lo cual genera ambigüedad respecto a las especificaciones del sistema de comunicación. Se solicita definir con precisión la cantidad exacta de equipos de comunicación requeridos para el servicio y alinearla en todos los documentos del proceso, eliminando las inconsistencias detectadas.

Asimismo, se solicita aclarar si el requerimiento corresponde exclusivamente a radios portátiles o si se acepta la telefonía móvil como alternativa válida, detallando las características técnicas que deben cumplir dichos equipos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: VIII.01

Literal: .

Página: 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE PRECISA LA OBSERVACIÓN. Numeral VIII.01 11 radios que seran dsitribuidos en los pabellones para un mejor control respecto al ingreso de familiares. en tanto la nesecidad por puesto de servicios es de 13 radios requeridas incluido el supervisor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20101192190

Nombre o Razón social : SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 15:00:23

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo con el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, que incrementa en 105 soles la Remuneración Mínima Vital (RMV) a partir del 1 de enero de 2025, solicitamos confirmar si la estructura de costos presentada debe considerar este incremento en el cálculo de los costos laborales, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Contrataciones del Estado, que exige que los montos ofertados reflejen costos reales y actuales en el marco de la normativa vigente. Precisar este aspecto para garantizar la adecuada elaboración de la propuesta.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.6      Literal: .      **Página: 19**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto Supremo N° 006-2024-TR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE PRECISA que la estructura de costos deberá considerar los valores actuales en el marco de la normativa aplicable.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20101192190

Nombre o Razón social : SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 15:00:23

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Según el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF), las bases de los procesos de selección deben redactarse con claridad y coherencia, evitando contradicciones que puedan generar ambigüedades o confusión entre los postores, lo que podría afectar la correcta presentación de propuestas técnicas. Se ha identificado una inconsistencia en los requisitos de experiencia del supervisor entre los siguientes puntos de las bases:

1. En la página 29, numeral VI.05.02, inciso a), se exige que el supervisor cuente con cinco (5) años de experiencia en actividades de seguridad y vigilancia en entidades públicas y/o privadas.

2. En la página 47, numeral B.3 (Requisitos de Calificación del Personal Clave), se establece como requisito que el supervisor cuente con tres (3) años de experiencia.

Se solicita aclarar y unificar el requisito de experiencia mínima exigida para el supervisor en actividades de seguridad y vigilancia, especificando si serán cinco (5) años o tres (3) años, y asegurando que dicha precisión se refleje de manera uniforme en todos los documentos del proceso.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: VI.05.02

**Literal:** a

**Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA que en los Términos de Referencia, se ha establecido una experiencia mínima de 05 años como Supervisor de Seguridad, de los cuales 01 debe haber prestado en entidades públicas del Sector Salud.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608227181

Fecha de envío : 14/01/2025

Nombre o Razón social : SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

Hora de envío : 16:56:27

**Consulta: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

En la Base Legal de las Bases del actual proceso NO SE HA CONSIDERADO, el DECRETO SUPREMO N° 005-2023-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada

¿Se incluirá en la Base Legal del actual proceso el Decreto Supremo N° 005-2023-IN que aprueba el Decreto Legislativo N° 1213 que reglamenta los servicios de seguridad privada en el Ámbito Nacional, que entró en vigencia el 12 de mayo de 2023?

**Acápite de las bases :** Sección: General

**Numeral:** 1.10

**Literal:** 1.10

**Página:** 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. La normativa aplicable es el Decreto Legislativo N° 1213 y su Reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608227181

Fecha de envío : 14/01/2025

Nombre o Razón social : SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

Hora de envío : 16:56:27

**Consulta: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

Para que una oferta sea ADMITIDA ¿Bastará con presentar la documentación requerida en el numeral 2.2.1.1 "Documentos para la Admisión de la oferta¿ de las Bases.

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 2211

Literal: 2211

Página: 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE PRECISA que para que se admita la propuesta, se deberá incluir, cumplir y, de ser el caso, acreditar, la documentación de presentación obligatoria solicitada en las Bases y en los requerimientos técnicos mínimos, los que constituyen las características técnicas, normas reglamentarias y cualquier otro requisito establecido como tal en las Bases y en las disposiciones legales que regulan el objeto materia de la contratación, conforme al artículo 73.2 del Reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608227181

Nombre o Razón social : SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 16:56:27

**Consulta: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

Para dar cumplimiento de los Términos de Referencia del Capítulo III de las Bases.

¿Bastará con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia del capítulo III (ANEXO 03)?

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 2211

Literal: D

Página: 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE PRECISA, que para que se admita la propuesta, se deberá incluir, cumplir y, de ser el caso, acreditar, la documentación de presentación obligatoria solicitada en las Bases y en los requerimientos técnicos mínimos, los que constituyen las características técnicas, normas reglamentarias y cualquier otro requisito establecido como tal en las Bases y en las disposiciones legales que regulan el objeto materia de la contratación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608227181

Nombre o Razón social : SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 16:56:27

**Consulta: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

En caso de presentarse en consorcio y de acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, ¿Se establecerá el número máximo de consorciados y porcentaje mínimo de participación?

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 2211

Literal: E

Página: 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE PRECISA, que sobre el particular, la presente contratación se sujeta a lo establecido en el Reglamento y la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, no habiendo previsto un número máximo ni porcentaje de participación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código :	20608227181	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.	Hora de envío :	16:56:27

**Consulta: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

El Precio de la Oferta (ANEXO 06) de la propuesta económica.  
¿Estará sujeta al RÉGIMEN LABORAL GENERAL?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 2211      Literal: F      **Página: 16**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE PRECISA que, si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general, y no bajo el régimen laboral especial de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos laborales de los trabajadores destacados con los de la Entidad, conforme a la normativa de la materia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608227181

Nombre o Razón social : SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 16:56:27

**Consulta: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

En caso la Propuesta Económica del postor sea TEMERARIA, y en amparo del Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones ¿Se solicitará que el postor acredite los ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE OFERTA, a través de la presentación de la Estructura de Costos?

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 2211

Literal: F

Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La respuesta a la consulta es afirmativa. Se procederá conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; siendo un sistema de contratación de ¿suma alzada¿, para la suscripción de contrato se solicitará la estructura de costos al postor adjudicado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608227181

Nombre o Razón social : SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 16:56:27

**Consulta: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

En el presente proceso de selección ¿Se establecerá alguna Remuneración Mínima Mensual o Sueldo Básico para el personal de seguridad? Aclarar

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 2211

Literal: F

Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE PRECISA , que conforme lo dispuesto en el artículo 52 de Reglamento y bases estándar aplicables a la presente contratación, el precio total de la oferta del postor debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608227181

Fecha de envío : 14/01/2025

Nombre o Razón social : SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

Hora de envío : 16:56:27

**Consulta: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

Para efecto de perfeccionamiento del contrato, ¿Bastara con acreditar solo la documentación señalada en el numeral 2.3 ¿Requisitos para el perfeccionar el contrato¿ de las Bases, conforme se precisa en las Bases Estandarizadas aprobadas por el OSCE?

**Acápite de las bases :** Sección: General

**Numeral:** 2.3

**Literal:** 2.3

**Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La respuesta a dicha consulta es afirmativa.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608227181

Fecha de envío : 14/01/2025

Nombre o Razón social : SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

Hora de envío : 16:56:27

**Consulta: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a las pólizas de seguros:

¿Para la firma de contrato permitirán la presentación de pólizas madre teniendo como asegurado adicional al HOSPITAL SAN JOSE, cumpliendo con las cláusulas y coberturas exigidas en las bases?

¿Se permitirá la presentación de facturas fraccionadas de la póliza?

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 2.3

Literal:

Página: 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con respecto a la primera consulta, las pólizas deben ser endosadas a nombre de la Entidad, incluyéndola como beneficiaria; por lo que no se acepta la presentación de pólizas madre que tienen como asegurado adicional a la Entidad. En cuanto a la segunda, de acuerdo a los términos de referencia, deben estar vigentes durante el plazo de prestación del servicio

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608227181

Fecha de envío : 14/01/2025

Nombre o Razón social : SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

Hora de envío : 16:56:27

**Consulta: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

De la revisión del cuadro de resumen de ubicación de los puestos de vigilancia,  
¿Se requiere 32 vigilantes y 02 supervisores? Aclarar.

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En el Numeral XVI de las Bases, se establece con claridad, se requieren 32 vigilantes y 02 supervisores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608227181

Fecha de envío : 14/01/2025

Nombre o Razón social : SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

Hora de envío : 16:56:27

**Consulta: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

La documentación que acredite el perfil del PERSONAL REQUERIDO ¿Sera presentado solo por la empresa ganadora de la buena pro, en la etapa de suscripción del contrato?

**Acápites de las bases :** Sección: General Numeral: 3.1

**Literal:** VI.05

**Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

odos los postores al presentar su oferta, deben acompañar los documentos para la admisión de la misma, requisitos de calificación y factores de evaluación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608227181

Fecha de envío : 14/01/2025

Nombre o Razón social : SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

Hora de envío : 16:56:27

**Consulta: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

¿Se podrá utilizar radios de comunicación con sistema (PoC); con identificador de llamadas, y con Hand Free (Manos Libres)?

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: VIII.01

Página: 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El sistema de comunicación está claramente definido en el Numeral VIII01 de las Bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608227181

Nombre o Razón social : SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 16:56:27

**Consulta: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

Requieren que el monto asegurado de las pólizas de seguros sea equivalente al 15% DEL MONTO DE LA OFERTA GANADORA.

Es decir, el monto asegurado de las pólizas SUPERA al 10% de la CARTA FIANZA de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los montos establecidos en las bases deben ser CLAROS y PRECISOS, y no argumentándose a porcentajes SUBJETIVOS.

¿Los importes Asegurados de las pólizas de seguros serán importes FIJOS y EXACTO?

Acápíte de las bases : Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: XIV

Página: 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo previsto en el Numeral XIV de las Bases, los importes de las pólizas se han establecido en porcentajes, de acuerdo al monto de la oferta ganadora.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608227181

Fecha de envío : 14/01/2025

Nombre o Razón social : SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

Hora de envío : 16:56:27

**Consulta: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

¿Se permitirá el uso de arma de fuego - Pistolas de 9mm?

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: XVII

Página: 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En el Numeral XVII se establece como equipamiento de seguridad, arma de fuego, revólver calibre 38.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608227181

Nombre o Razón social : SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 16:56:27

**Consulta: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

Requiere el uso de detector de metales. Sin embargo, hacen mención a una marca de producto: GARRET  
Es sabido que el OSCE advierte la prohibición de marcas de productos durante el proceso de selección.

¿Se retirará de esta parte de las Bases, la nomenclatura de marca de productos?

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: XVII

Página: 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE PRECISARÁ en las Bases, que el requerimiento comprende el uso de detector de metales.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608227181

Fecha de envío : 14/01/2025

Nombre o Razón social : SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

Hora de envío : 16:56:27

**Consulta: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al Decreto Legislativo N° 1213 que reglamenta los servicios de seguridad privada en el Ámbito Nacional, que entró en vigencia el 12 de mayo de 2023.

¿El postor participante deberá acreditar la Autorización de Funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada VIGENTE emitida por la SUCAMEC adecuada a las nuevas disposiciones del DECRETO LEGISLATIVO N° 1213 que reglamenta los servicios de seguridad privada en el Ámbito Nacional?

**Acápite de las bases :** Sección: General

**Numeral:** 3.2

**Literal:** A

**Página:** 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La respuesta es afirmativa, se hará la precisión en las Bases, con relación a que la normativa aplicable es el Decreto Legislativo N° 1213 y su Reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608227181

Fecha de envío : 14/01/2025

Nombre o Razón social : SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

Hora de envío : 16:56:27

**Consulta: Nro. 35**

**Consulta/Observación:**

En el cuadro de distribución de los puestos de seguridad y vigilancia se aprecia que se requieren DOS (02) supervisores de seguridad.

Sin embargo, en esta parte de las Bases, están calificando solamente UN (01) SUPERVISOR.

De lo expuesto, ¿Cuántos Supervisores de Seguridad requieren? ACLARAR

**Acápite de las bases :** Sección: General

**Numeral:** 3.2

**Literal:** B.1

**Página:** 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA, que se requieren dos (02) supervisores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608227181

Fecha de envío : 14/01/2025

Nombre o Razón social : SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

Hora de envío : 16:56:27

**Consulta: Nro. 36**

**Consulta/Observación:**

En el literal VI.05 del perfil del personal de seguridad: Se establece que la experiencia mínima del supervisor de seguridad es de CINCO (05) AÑOS.

Sin embargo, en los requisitos de calificación de las Bases, están requiriendo solo TRES (03) años como experiencia mínima.

De lo expuesto, ¿Cuál es la experiencia mínima requerida del Supervisor de Seguridad?

**Acápite de las bases :** Sección: General

**Numeral:** 3.2

**Literal:** B.3

**Página:** 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA que en los Términos de Referencia, se ha establecido una experiencia mínima de 05 años como Supervisor de Seguridad, de los cuales 01 debe haber prestado en entidades públicas del Sector Salud.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20611378328

Fecha de envío : 14/01/2025

Nombre o Razón social : PROYECTO HG SECURITY S.A.C.

Hora de envío : 19:08:27

**Consulta: Nro. 37**

**Consulta/Observación:**

consultamos si el incremento de la Remuneración Mínima Vital, establecido por el gobierno y vigente a partir del 1 de enero de 2025, será considerado para la suscripción del contrato. Solicitamos al Comité que aclare si los postores deben incluir este nuevo valor en el cálculo de sus costos al momento de presentar sus propuestas económicas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.6      Literal: 2.6      **Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE PRECISA , que conforme lo dispuesto en el artículo 52 de Reglamento y bases estándar aplicables a la presente contratación, el precio total de la oferta del postor debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20611378328

Nombre o Razón social : PROYECTO HG SECURITY S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 19:08:27

**Consulta: Nro. 38**

**Consulta/Observación:**

Se consulta con respecto a los TDR en vista en el requerimiento del personal, se solicita a la entidad que precise que si otorgara un plazo de 30 días calendarios para que la empresa ganadora de la buena pro, realice el tramite respectivo de los carnet del personal reenganchante ante la Sucamec y que se entiende que ninguna empresa contratista postora cuenta con personal disponible para la ejecución inmediata, por ello se considere en la práctica se viene dando que el personal de la gran mayoría de los casos se reengancha.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: 2.3

**Literal:** M

**Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En las BASES no se ha previsto otorgar un plazo de 30 días calendario para dicho trámite; se entiende que el postor debe contar con el personal que cumpla el requerimiento, no obstante, se aceptará la Hoja de Trámite del Carné de SUCAMEC y la Hoja de Trámite Aprobado de licencia de arma.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20611378328

Nombre o Razón social : PROYECTO HG SECURITY S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 19:08:27

**Consulta: Nro. 39**

**Consulta/Observación:**

Se consulta con respecto a los TDR en el punto VII.06 en equipos y cámaras CCTV, en vista se requiere en las bases administrativas en la instalación de 10 cámaras de alta resolución, por mismo en la extensión de la misión de punto de instalación es muy amplia en el cableado para la instalación de las cámaras que incluso se necesita en algunos puntos la participación de equipos de andamios, consultamos cuyo costo de adquisición de todo los materiales y accesorios componentes serán a cuenta del postor o preguntamos si la entidad cuenta con el cableado, se necesitaría reemplazar o aumentar por la cantidad faltante a las cámaras ya existentes.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** V      **Literal:** VII.06      **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Tal como se absolvió en las consultas similares, conforme lo dispuesto en el artículo 52 de Reglamento y bases estándar aplicables a la presente contratación, el precio total de la oferta del postor debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20611378328

Fecha de envío : 14/01/2025

Nombre o Razón social : PROYECTO HG SECURITY S.A.C.

Hora de envío : 19:08:27

**Consulta: Nro. 40**

**Consulta/Observación:**

En relación al ítem VIII.3 del concurso público N° 002-2024-HNSEB, referente a los equipos de comunicación, quisiera solicitar una aclaración sobre el tipo de radios a considerar. ¿Se pueden incluir equipos móviles como los handy o walkie talkie? Además, ¿existe alguna especificación sobre la frecuencia a utilizar, como VHF o UHF?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: VIII      Literal: VIII.01      **Página: 37**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El sistema de comunicación está claramente definido en el Numeral VIII01 de las Bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20611378328

Nombre o Razón social : PROYECTO HG SECURITY S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 19:08:27

**Consulta: Nro. 41**

**Consulta/Observación:**

Se consulta sobre la experiencia del personal clave, me gustaría aclarar cómo se puede acreditar la experiencia específica en seguridad y vigilancia en el sector salud. En el caso de que las constancias o certificados de trabajo solo mencionen el puesto de 'agente de seguridad' sin especificar el sector, ¿sería posible complementar la documentación con una declaración juramentada del trabajador donde se detalle que las labores se realizaron en instituciones de salud? Esto permitiría demostrar fehacientemente la experiencia requerida.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B.3

Página: 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La respuesta es negativa, de acuerdo a los términos de referencia, la experiencia debe ser específica en el sector salud.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20611378328

Nombre o Razón social : PROYECTO HG SECURITY S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 19:08:27

**Consulta:** Nro. 42

**Consulta/Observación:**

Se consulta en caso de una emergencia y necesidad de cubrir un turno de vigilancia, ¿se permitiría que un agente con documentos en trámite (carnet y pólizas) preste el servicio por un máximo de 48 horas hasta completar la documentación? Considerando que el vigilante en cuestión ya ha sido evaluado como apto y solo falta la formalización de los documentos.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IX      Literal: IX      **Página:** 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La respuesta es afirmativa, se entiende que el postor debe contar con el personal que cumpla el requerimiento, no obstante, se aceptará la Hoja de Trámite del Carné de SUCAMEC y la Hoja de Trámite Aprobado de licencia de arma.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20611378328

Fecha de envío : 14/01/2025

Nombre o Razón social : PROYECTO HG SECURITY S.A.C.

Hora de envío : 19:08:27

**Observación: Nro. 43**

**Consulta/Observación:**

. Solicitamos que se reevalúen los porcentajes de penalidad a la luz de lo dispuesto en la normativa vigente sobre contrataciones del Estado, en particular en lo que respecta al principio de Valor de Dinero.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: XVI      Literal: XVI      **Página: 44**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

principio de Valor de Dinero

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, las penalidades han sido establecidas por el área usuaria, de acuerdo a la particularidad del presente requerimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20611378328

Nombre o Razón social : PROYECTO HG SECURITY S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 19:08:27

**Consulta: Nro. 44**

**Consulta/Observación:**

consultamos que no se está requiriendo que la empresa cuente con la adecuación vigente de su autorización de funcionamiento, puesto que se encuentra muchas empresas de los cuales no han gestionado su adecuación o no han sido autorizadas su adecuación, que a la fecha no pueden prestar servicio como empresa Privada por más que pueden indicar una autorización ya está fuera de ley, en ese sentido consultamos delimitaran que son las empresas que cuenten con la adecuación vigente cumplan con este requisito de habilitación.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A      **Página:** 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Los postores deben cumplir con los requisitos de habilitación previstos en las Bases; es decir, con todas las autorizaciones vigentes de acuerdo a la normativa aplicable.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20611378328

Fecha de envío : 14/01/2025

Nombre o Razón social : PROYECTO HG SECURITY S.A.C.

Hora de envío : 19:08:27

**Consulta:** Nro. 45

**Consulta/Observación:**

. En caso de consorcios, las partes que conformen el consorcio, ambos sumados deberán reunir los requisitos solicitados o considerar los requisitos solicitados a aquellos integrantes que se hayan comprometido, según promesa de consorcio.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La Directiva N° 005-2019-OSCE/DC, Directiva de Consorcio, señala en el numeral 7.5.1, lo siguiente: en los procedimientos de selección cuyo objeto es la vigilancia privada, únicamente deben cumplir los requisitos que disponga la ley de la materia, aquellos integrantes del consorcio que se hayan obligado a ejecutar dicha actividad en la promesa de consorcio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20611378328

Fecha de envío : 14/01/2025

Nombre o Razón social : PROYECTO HG SECURITY S.A.C.

Hora de envío : 19:08:27

**Consulta: Nro. 46**

**Consulta/Observación:**

Se consulta con referencia a la experiencia requerida de S/3,190,680.00 (tres millones ciento noventa mil seiscientos ochenta con 00/100 soles) corresponde una vez del valor estimado o a dos veces, Aclarar.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: 3.2

**Literal:** C

**Página:** 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Corresponde a una vez del valor estimado (Requisitos de Calificación - Literal C).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20611378328

Nombre o Razón social : PROYECTO HG SECURITY S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 19:08:27

**Consulta: Nro. 47**

**Consulta/Observación:**

En relación a los requisitos de las pólizas de seguro, específicamente en los puntos XIV.01 y XIV.02, quisiera consultar si el hecho de establecer un valor fijo para las pólizas (15% del monto de la oferta ganadora) limita la participación de micro y pequeñas empresas. ¿Se podría considerar la posibilidad de establecer un rango de cobertura o permitir que las empresas presenten sus propias propuestas de aseguramiento, siempre y cuando cumplan con los requisitos mínimos establecidos?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** XIV      **Literal:** XVI.01      **Página:** 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La respuesta a dicha consulta es negativa. El área usuaria define los términos de referencia que integran el requerimiento, con los requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20601836417

Nombre o Razón social : GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 21:08:55

**Observación: Nro. 48**

**Consulta/Observación:**

OBSERVAMOS QUE EN LA BASE LEGAL SE HA CONSIGNADO LA LEY 28879- LEY DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, EN ESE SENTIDO, SE INFORMA QUE ACTUALMENTE DICHA NORMATIVA SE ENCUENTRA DEROGADA, POR ELLO, SOLICITAMOS QUE SE CONSIGNE EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213 LA CUAL SE ENCUENTRA VIGENTE. ASIMISMO, SOLICITAMOS QUE EL SERVICIO DE VIGILANCIA SE DEBA REALIZAR EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO 1213 Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.10      **Literal:** I      **Página:** 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Se precisa en la Base Legal, que la normativa aplicable es el Decreto Legislativo N° 1213. Se suprime la referencia a la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2011-IN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20601836417

Nombre o Razón social : GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 21:08:55

**Observación: Nro. 49**

**Consulta/Observación:**

OBSERVAMOS QUE EN LOS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO SOLICITAN QUE SE ADJUNTE UNA RELACIÓN DEL PERSONAL QUE CONTenga EL PERIODO DE DESTAQUE. EN ESE SENTIDO, CONSULTAMOS SI POR PERIODO SE REFIEREN AL PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS QUE ES POR SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIO O SE REFIEREN A LA FECHA DE INICIO Y TÉRMINO; PUESTO QUE, DE REFERIRSE A LAS FECHAS DE INICIO Y TÉRMINO DEL SERVICIO, RESULTARÍA IMPOSIBLE SABERLO PARA EL POSTOR HASTA DESPUÉS DE LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, LO CUAL PUEDE TARDAR EL TIEMPO QUE PERMITA EL RLCE, Y DE SER EL CASO AMPLIARSE EL PLAZO POR ALGUNA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES. POR LO QUE SOLICITAMOS ACLARAR LO SIGUIENTE ¿POR PERIODO SE REFIEREN A CONSIGNAR POR SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIO Y NO A LAS FECHAS QUE NO SE PODRÍAN SABER HASTA QUE LA ENTIDAD LO CONFIRME?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** 2.3

**Literal:** J

**Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo previsto en las Bses, el plazo de prestación del servicio materia de la presente convocatoria, es de trescientos sesenta y cinco (365) días.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20601836417

Nombre o Razón social : GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 21:08:55

**Observación: Nro. 50**

**Consulta/Observación:**

EN EL TDR NO ESTABLECE EL REAJUSTE DE PRECIOS, LO CUAL VULNERA LA LEY DE CONTRATACIONES, TODA VEZ QUE LOS PRECIOS SON REAJUSTABLES EN CASOS ESPECIALES COMO EN LA MODIFICACIÓN DE LA REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL, O EN ATENCIÓN A LAS FÓRMULAS DE REAJUSTES QUE PREVÉ LA NORMATIVA A FAVOR DEL CONTRATISTA. EN ESE SENTIDO, SOLICITAMOS ACOGER LA OBSERVACIÓN DEBIENDO MODIFICAR DICHO CRITERIO, EN LOS CASOS MODIFICACIÓN EN LA RMV DISPUESTO POR EL

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.6      **Literal:** A      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, ART. 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 30225.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El reajuste de pagos a que hace referencia el postor, se encuentra previsto en el Numeral 2.6 de la Sección Específica de las Bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20601836417

Nombre o Razón social : GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 21:08:55

**Observación: Nro. 51**

**Consulta/Observación:**

EN RELACIÓN AL PERFIL DEL SUPERVISOR Y DE LOS AGENTES, A TRAVÉS DEL CUAL REQUIEREN EL CARNET SUCAMEC VIGENTE Y LA LICENCIA DE ARMAS VIGENTE; EN MÉRITO DE LA APROBACIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 005-2023-IN, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213 QUE REGULA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, Y DEBIDO A LOS PLAZOS DE ADECUACIÓN QUE HA CONCEDIDO LA SUCAMEC PARA QUE LAS EMPRESAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES QUE REGULEN LA MISMA, EN VIRTUD DE ESTOS PROCESO DE ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA (NUEVO TUPA) Y ADAPTACIÓN A LAS NUEVAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL NUEVO MARCO NORMATIVO, LO QUE ESTÁ GENERADO UN CUELLO DE BOTELLA EN DIVERSOS TRÁMITES INCURRIENDO EN RETARDO EN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS, RAZONES POR LA CUAL CONSULTAMOS SI SE OTORGARÁ UN PLAZO PRUDENCIAL DE 30 DÍAS HÁBILES, DESDE INICIADO EL SERVICIO AL CONTRATISTA, PARA ENTREGAR LOS CARNÉS DE IDENTIFICACIÓN SUCAMEC Y LICENCIAS DE ARMAS.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3

**Literal:** M - N

**Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La respuesta es negativa, se entiende que el postor debe contar con el personal que cumpla el requerimiento, no obstante, se aceptará la Hoja de Trámite del Carné de SUCAMEC y la Hoja de Trámite Aprobado de licencia de arma.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20601836417

Nombre o Razón social : GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 21:08:55

**Observación: Nro. 52**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY N° 32103, A TRAVÉS DEL CUAL SE FACULTA A LOS POSTORES OPTAR POR LA RETENCIÓN COMO MEDIDA ALTERNATIVA A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR CARTA FIANZA, SIN DISCRIMINAR QUE EL POSTOR QUE LO SOLICITE SEA MYPE O ESTÉ BAJO EL RÉGIMEN GENERAL, EN ESE SENTIDO, SOLICITAMOS QUE SE PERMITIRÁ QUE LOS POSTORES OPTAR POR LA RETENCIÓN COMO MEDIDA ALTERNATIVA A LA CARTA FIANZA, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY N°

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: A      Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

INCISO 1 DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY N° 32103

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE PRECISA que dicha alternativa se encuentra prevista en las Bases, conforme a lo previsto en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20601836417

Fecha de envío : 14/01/2025

Nombre o Razón social : GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C.

Hora de envío : 21:08:55

**Observación: Nro. 53**

**Consulta/Observación:**

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EN EL TDR NO SE ESTABLECE EL REAJUSTE DE PRECIOS Y TOMANDO EN CUENTA EL PERIODO DEL SERVICIO QUE SON DE 365 DÍAS CALENDARIOS, SOLICITAMOS QUE SE ACLARE SI EN EL SUPUESTO QUE SE INCREMENTEN LOS 16 FERIADOS DECRETADOS POR EL GOBIERNO, ¿ESTE INCREMENTO SERÁ RECONOCIDO POR VUESTRA ENTIDAD?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.6

**Literal:** A

**Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El reajuste de pagos a que hace referencia el postor, se encuentra previsto en el Numeral 2.6 de la Sección Específica de las Bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20601836417

Nombre o Razón social : GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 21:08:55

**Observación: Nro. 54**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE, LOS REQUISITOS DEL PERFIL DE LOS SUPERVISORES Y AGENTES REFERENTE A LAS CAPACITACIONES SE REQUIERE QUE NO SE ESTABLECE DE MANERA CLARA SI SE PODRÁ OPTAR POR CAPACITACIONES IMPARTIDAS POR UN INSTRUCTOR, AL RESPECTO, CON LA FINALIDAD DE INCENTIVAR LA LIBRE CONCURRENCIA DE LOS POSTORES SOLICITAMOS QUE EL CURSO DE CAPACITACIÓN REQUERIDAS PUEDAN SER IMPARTIDAS POR UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA ESPECIALIZADA Y/O EMPRESA DE SEGURIDAD AUTORIZADA POR SUCAMEC, Y/O INSTRUCTOR ACREDITADO POR SUCAMEC.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: B.2 Literal: A Página: 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA, EL D.L 1034. ARTÍCULO 26 DE LEY 30225.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La respuesta a dicha consulta es negativa. El área usuaria define los términos de referencia que integran el requerimiento, con los requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20601836417

Fecha de envío : 14/01/2025

Nombre o Razón social : GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C.

Hora de envío : 21:08:55

**Observación: Nro. 55**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE, EN LA PÁGINA 42 LA PENALIDAD POR NO PORTAR CARNE SUCAMEC SE APLICARÁN POSTERIOR AL PLAZO DE GRACIA OTORGADO PARA SU REGULARIZACIÓN, EN VIRTUD DE QUE LA SUCAMEC VIENE REALIZANDO GESTIONES PARA OBTENER LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 1213, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS DE ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA (NUEVO TUPA) AL NUEVO MARCO NORMATIVO, SIN QUE A LA FECHA HAYA UN RESULTADO CONCRETO; SITUACIÓN QUE VIENE PERJUDICANDO A LOS MILES DE ADMINISTRADOS, YA QUE NO PODEMOS INICIAR NI FINALIZAR NINGÚN TRÁMITE ANTE LA SUCAMEC. POR TODO LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, SOLICITAMOS QUE POR FAVOR SE OTORQUE UN PLAZO PRUDENCIAL DE 30 DÍAS HÁBILES, DESDE INICIADO EL SERVICIO AL CONTRATISTA, PARA ENTREGAR LOS CARNETS DE IDENTIFICACIÓN SUCAMEC Y LICENCIAS DE ARMAS.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 16

**Literal:** B

**Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La respuesta a dicha consulta es negativa. Se entiende que el postor debe contar con el personal que cumpla el requerimiento, no obstante, se aceptará la Hoja de Trámite del Carné de SUCAMEC y la Hoja de Trámite Aprobado de licencia de arma.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20601836417

Fecha de envío : 14/01/2025

Nombre o Razón social : GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C.

Hora de envío : 21:08:55

**Observación: Nro. 56**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA, QUE DE LA PÁGINA 42 HASTA LA PÁGINA 44, A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLECE QUE SE APLICARÁN OTRAS PENALIDADES, AL RESPECTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 163 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LAS PENALIDADES DEBEN SER OBJETIVAS, RAZONABLES, CONGRUENTES Y PROPORCIONALES CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, EN ESE SENTIDO, NO SE PUEDE APLICAR OTRAS PENALIDADES COMO SI FUERAN PENALIDADES POR MORA, EN CONSECUENCIA, SOLICITAMOS SE ESTABLEZCA EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES, AL NO SER CONGRUENTES Y RAZONABLES, VULNERANDO LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 16      Literal: A - U      Página: 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTÍCULO 163 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Si bien se indica en las Bases que se levantará un acta, se procederá a desarrollar el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, de conformidad con lo previsto en el artículo 163 del Reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20601836417

Nombre o Razón social : GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 21:08:55

**Consulta: Nro. 57**

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA SI SE OTORGARÁ AL CONTRATISTA UN PLAZO DE CINCO DÍAS CALENDARIOS DE HABER CULMINADO EL MES PARA EFECTUAR EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES DE LOS TRABAJADORES, DEBIDO QUE AL ESTAR FRENTE AL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SE DEBE VERIFICAR LAS ASISTENCIAS Y LOS FALTOS HASTA EL ÚLTIMO DÍA QUE SE CIERRA EL MES CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR QUE LOS AGENTES ESTÉN CUMPLIENDO CON EL SERVICIO EN CUESTIÓN O EN SU DEFECTO TOMAR MEDIDAS ANTE FALTAS INJUSTIFICADAS.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** 11.02

**Literal:** C

**Página:** 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Las Bases no han previsto conceder dicho plazo; es obligación de las empresas cumplir con la normatividad laboral vigente, así como en lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1213 y su Reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20601836417

Nombre o Razón social : GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 21:08:55

**Observación: Nro. 58**

**Consulta/Observación:**

EN LAS OTRAS PENALIDADES, CONSIGNADAS DESDE LA PÁGINA 42 HASTA LA 44, NO SE ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO OBJETIVO PARA LAS OTRAS PENALIDADES; TODA VEZ QUE EN EL TEXTO DE LAS BASES PONEN AL CONTRATISTA EN UN ESTADO DE INDEFENSIÓN AL NO ESTABLECER PLAZOS RAZONABLES CONFORME AL ART. 143 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 30225 QUE ESTIPULAN QUE PARA LA SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES SE OTORGA UN PLAZO DE 2 A 10 DÍAS; ASIMISMO, LA LCE SEÑALA QUE DE HABERSE PREVISTO ESTABLECER PENALIDADES DISTINTA A LA MORA, INCLUIR DICHA PENALIDADES, LOS SUPUESTOS DE APLICACIÓN, LA FORMA DE CÁLCULO PARA CADA SUPUESTO Y EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE VERIFICA EL SUPUESTO A PENALIZAR, CONFORME EL ART. 134 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 30225; ESTO ES, 1) SE DEBE LEVANTAR UN ACTA DE OBSERVACIONES ENTRE LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, 2) SE DEBE OTORGAR UN PLAZO NO MENOR DE 3 A 10 DÍAS AL CONTRATISTA PARA QUE SUBSANE LA OBSERVACIÓN, 3) LA ENTIDAD DEBE EVALUAR EL DESCARGO DEL CONTRATISTA Y DECIDIR SI APLICA O EXIME DE RESPONSABILIDAD AL CONTRATISTA. EN ESE SENTIDO, SOLICITAMOS SE ACOJA LA OBSERVACIÓN Y SE MODIFIQUE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LAS BASES.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 16      Literal: A - U      Página: 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 134 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 30225, PRONUNCIAMIENTO 697-2017/OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Si bien se indica en las Bases que se levantará un acta, se procederá a desarrollar el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, de conformidad con lo previsto en el artículo 163 del Reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20601836417

Fecha de envío : 14/01/2025

Nombre o Razón social : GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C.

Hora de envío : 21:08:55

**Consulta: Nro. 59**

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA, QUE EN LA PÁGINA 51 TÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN, SE VERIFICA QUE NO SE INCLUYEN LOS RESPECTIVOS ISOS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL PERFIL QUE SE REQUIERE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, EN ESE SENTIDO, SOLICITAMOS ACLARAR SI SE INCLUIRÁN LOS ISO 9001-2015- GESTIÓN DE CALIDAD, ISO 14001- 2015- GESTIÓN AMBIENTAL E ISO 45001- 2018- GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR QUE LOS POSTORES CUENTEN CON LAS CERTIFICACIONES MÍNIMAS PARA BRINDAR EL SERVICIO REQUERIDO.

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: IV

Literal: A

Página: 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Los requisitos de habilitación se han definido conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en función a la particularidad y finalidad de la presente contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20601836417

Nombre o Razón social : GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 21:08:55

**Observación: Nro. 60**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE COMO PARA EL PRESENTE SERVICIO SE ESTÁN CONSIGNANDO MEJORAS QUE NO SON PROPIAS PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, EN ESE, SENTIDO, SOLICITAMOS SUPRIMIR DICHO APARTADO Y EN SU LUGAR REQUERIR ISOS, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CERTIFICACIÓN DE LOS POSTORES QUE BRINDARÁN EL SERVICIO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV

**Literal:** A

**Página:** 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION. A fin de garantizar la eficiencia y eficacia en la prestación del servicio, corresponderá incluir los ISOS 14001, 9001,45001 y 37001.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20601836417

Nombre o Razón social : GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 21:08:55

**Observación: Nro. 61**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE LOS POSTORES PARTICIPANTES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA CUENTEN CON LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍA DE SEGURIDAD VIGENTE, EN ESE SENTIDO, MANIFESTAMOS QUE DICHO REQUISITO ES CONDICIONANTE Y VULNERA LA LIBRE CONCURRENCIA DE LOS POSTORES, MAXIME, CUANDO EL OBJETO DEL SERVICIO ES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, POR ENDE, DICHO APARTADO NO ES PROPIO DEL MISMO.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: VII.06

Literal: C

Página: 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION. Según el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1213, "El servicio de tecnología de seguridad es prestado por empresas especializadas dedicadas a proporcionar protección y custodia a personas y bienes a través del monitoreo de señales y de respuesta, conectados con dispositivos y equipos electrónicos. Estos servicios pueden comprender la instalación, desinstalación y/o mantenimiento de equipos y dispositivos. En el presente caso, la Entidad no requiere el monitoreo de señales y de respuesta, ya que solo se está solicitando el control diario de las cámaras de video vigilancia; por consiguiente, se suprimirá el requisito de autorización de funcionamiento para la prestación de Servicios de Tecnología de Seguridad

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20601836417

Fecha de envío : 14/01/2025

Nombre o Razón social : GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C.

Hora de envío : 21:08:55

**Observación: Nro. 62**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA, QUE EN EL PUNTO 2.5 FORMA DE PAGO, ÉSTE NO SE PUEDE CONDICIONAR POR ABUNDANTES REQUISITOS PARA TRAMITAR LA LAS CONTRAPRESTACIONES EJECUTADAS, LOS CUALES VULNERAN LOS PRINCIPIOS DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PUES ESTOS REQUISITOS DEBEN GUARDAR VINCULO CON EL OBJETO DE CONTRATO, ASÍ TAMBIÉN DEBEN SER PROPORCIONALES Y RACIONALES. AL SOLICITAR ABÚNDANTE REQUISITOS VAMOS EN CONTRA DE ESTOS PRINCIPIOS, POR CONSIGUIENTE, SOLICITAMOS SE SUPRIMA: LA COPIA DE CTS Y GRATIFICACIONES, SEGUN CORRESPONDA, TODA VEZ QUE DICHA INFORMACIÓN ES REDUNDANTE PUES YA SE ENCUENTRA EN LAS BOLETAS DE PAGO Y PLANILLAS ELECTRÓNICAS. POR LO TANTO, SOLO BASTARA LA CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIO EMITIDA POR LA ENTIDAD, BAJO SU RESPONSABILIDAD SI CAE EN MORA. POR TODO LO EXPUESTO SOLICITAMOS SE ACOJA LA PRESENTE OBSERVACION.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.5      **Literal:** A      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

DL 1034, ART IV.1.4 DE LEY 27444, DL N° 1341 Y DL 1246

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION. La documentación requerida para cumplir con el trámite de pago, resulta redundante, toda vez que otros documentos solicitados ya acreditan de modo fehaciente el cumplimiento de la prestación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20601836417

Nombre o Razón social : GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 21:08:55

**Observación: Nro. 63**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE RESPECTO LOS REQUISITOS PARA POSTULAR COMO SUPERVISOR, DEBERÁN CONTAR CON UNA EXPERIENCIA DE 5 AÑOS, LO CUAL VULNERA EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA EN LA CONTRATACIÓN, EN ESE SENTIDO, SOLICITAMOS ACOJA QUE LOS SUPERVISORES CUENTEN CON 3 AÑOS DE

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** VI.05.02      **Literal:** A      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. La experiencia del Supervisor debe ser de cinco (05) años, uno de los cuales debe ser en entidades públicas del Sector Salud.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Fecha de envío : 14/01/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Hora de envío : 22:33:32

**Consulta: Nro. 64**

**Consulta/Observación:**

1.8 PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIO. PAGINA 13

La convocatoria se presentaran en el plazo de 24 meses en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación

El plazo es de 24 meses, consulta cuantos días habrá entre la firma de contrato y la instalación del servicio, para que la empresa adjudicada tenga el tiempo necesario para acomodar el equipo logístico debería de haber algunos días entre la firma y la instalación del servicio.

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 1.8

Literal: 1

Página: 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El plazo de prestación del servicio es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Los términos de referencia, señalan que el plazo de prestación del servicio se inicia desde el primer día siguiente de haber suscrito el contrato o recepcionado la orden de servicio

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 22:33:32

**Consulta: Nro. 65**

**Consulta/Observación:**

2.2.1.1 DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA 16

Consulta para que una oferta sea administa bastara con presentar estos documentos descritos en este numeral.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: 2.2.1.1

Literal: 1

Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE PRECISA que para que se admita la propuesta, se deberá incluir, cumplir y, de ser el caso, acreditar, la documentación de presentación obligatoria solicitada en las Bases y en los requerimientos técnicos mínimos, los que constituyen las características técnicas, normas reglamentarias y cualquier otro requisito establecido como tal en las Bases y en las disposiciones legales que regulan el objeto materia de la contratación. Artículo 73.2 del Reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 22:33:32

**Consulta: Nro. 66**

**Consulta/Observación:**

3.2.. requisitos de calificación. Pagina 48

Para que la oferta se calificada solo se debe de presentar los requisitos establecidos en este numeral

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: 1

Página: 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE PRECISA que para que se admita la propuesta, se deberá incluir, cumplir y, de ser el caso, acreditar, la documentación de presentación obligatoria solicitada en las

Bases y en los requerimientos técnicos mínimos, los que constituyen las características técnicas, normas reglamentarias y cualquier otro requisito establecido como tal en las Bases y en las disposiciones legales que regulan el objeto materia de la contratación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 22:33:32

**Consulta: Nro. 67**

**Consulta/Observación:**

Para que el postor sea ganador.

2.2.1.1 documentos para la admisión de la oferta, 3.2 requisitos de calificación y la obtención del mayor porcentaje de los factores de evaluación

Para que la oferta sea ganadora deberá de presentar los documentos 2.2.1.1 documentos de admisión de la oferta, 3.2 requisitos de calificación y una mejor oferta en factores de evaluación, solo los documentos descritos en estos numerales se deben de presentar o algún documento adicional para que un postor sea considerado ganador.

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 2.2.1.1

Literal: 1

Página: 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE PRECISA que para que se admita la propuesta, se deberá incluir, cumplir y, de ser el caso, acreditar, la documentación de presentación obligatoria solicitada en las

Bases y en los requerimientos técnicos mínimos, los que constituyen las características técnicas, normas reglamentarias y cualquier otro requisito establecido como tal en las Bases y en las disposiciones legales que regulan el objeto materia de la contratación. Para el caso del postor adjudicado, deberá cumplir con presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del Contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 22:33:32

**Consulta: Nro. 68**

**Consulta/Observación:**

2.3 requisitos para perfeccionar el contrato. 16

Consulta para la suscripción del contrato únicamente se requerirá esta documentación o de requerirse documentación adicional podrían detallar para evitar confusión

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 2.3

Literal: 1

Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Para el caso del postor adjudicado, deberá cumplir con presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del Contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 22:33:32

**Observación: Nro. 69**

**Consulta/Observación:**

2.3 requisitos para perfeccionar el contrato. 16

A) garantía de fiel cumplimiento del contrato.

SE OBSERVA QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY N° 32103, A TRAVÉS DEL CUAL SE FACULTA A LOS POSTORES OPTAR POR LA RETENCIÓN COMO MEDIDA ALTERNATIVA A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR CARTA FIANZA, SIN DISCRIMINAR QUE EL POSTOR QUE LO SOLICITE SEA MYPE O ESTÉ BAJO EL RÉGIMEN GENERAL, EN ESE SENTIDO, SOLICITAMOS QUE SE PERMITIRA QUE LOS POSTORES OPTAR POR LA RETENCIÓN COMO MEDIDA ALTERNATIVA A LA CARTA FIANZA, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY N°32103.

POR LO CUAL SOLICITAMOS QUE SE PERMITA QUE EL POSTOR SE ACOJA A LA RETENCION DE GARANTIA.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 2.3

Literal: A

Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE PRECISA que dicha alternativa se encuentra prevista en las Bases, conforme a lo previsto en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 22:33:32

**Observación: Nro. 70**

**Consulta/Observación:**

2.3 requisitos para perfeccionar el contrato. 16  
M). copia del carnet de identidad de sucamec

como se puede evidenciar la entidad esta solicitando contratar una gran cantidad de agentes de seguridad y vigilancia, por lo cual en su mayoría el personal que se encuentra laborando ya cuenta con los conocimientos del puesto destacado, lo que hace que el personal de seguridad se desempeñe de la mejor manera; el requerir el carnet de sucamec como requisito para la suscripción de contrato traería consigo que todo los agentes que se encuentran laborando en la actualidad se queden sin trabajo ya que por mas que cuente con el perfil requerido y tenga un buen desempeño no cuente con el requisito de CARNET SUCAMEC a nombre del contratista.

Por lo cual para apoyar al personal que en la actualidad se encuentra laborando en las diferentes sedes y no se quede sin trabajo, la entidad debería de otorga run plazo razonable de 20 dias calendarios para la actualización del carnet de SUCAMEC de todo el personal para cambiar a nombre del contratista, esto permitiría que los agentes de seguridad de la empresa que a la fecha viene laborando pueda REENGANCHARSE en la nueva empresa.

Por lo cual observamos para que se dea un plazo de 20 dias para la actualziacion del carnet de sucamec a nombre del postor adjudicado.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: 2.3

Literal: M

Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. En las BASES no se ha previsto otorgar un plazo de 30 días calendario para dicho trámite; se entiende que el postor debe contar con el personal que cumpla el requerimiento, no obstante, se aceptará la Hoja de Trámite del Carné de SUCAMEC y la Hoja de Trámite Aprobado de licencia de arma.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 22:33:32

**Observación: Nro. 71**

**Consulta/Observación:**

2.3 requisitos para perfeccionar el contrato. 16

n) copia de licencia de uso de arma de fuego

como se puede evidenciar la entidad esta solicitando contratar una gran cantidad de agentes de seguridad y vigilancia, por lo cual en su mayoría el personal que se encuentra laborando ya cuenta con los conocimientos del puesto destacado, lo que hace que el personal de seguridad se desempeñe de la mejor manera; el requerir el carnet de sucamec como requisito para la suscripción de contrato traería consigo que todo los agentes que se encuentran laborando en la actualidad se queden sin trabajo ya que por mas que cuente con el perfil requerido y tenga un buen desempeño no cuente con el requisito de licencia de armas a nombre del contratista.

Por lo cual para apoyar al personal que en la actualidad se encuentra laborando en las diferentes sedes y no se quede sin trabajo, la entidad debería de otorga run plazo razonable de 20 días calendarios para la actualización del carnet de SUCAMEC de todo el personal para cambiar a nombre del contratista, esto permitiría que los agentes de seguridad de la empresa que a la fecha viene laborando pueda REENGANCHARSE en la nueva empresa.

Por lo cual observamos para que se dea un plazo de 20 días para la actualziacion de la licencia de arma de fuego a nombre del postor adjudicado.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: 2.3

Literal: N

Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. En las BASES no se ha previsto otorgar un plazo de 30 días calendario para dicho trámite; se entiende que el postor debe contar con el personal que cumpla el requerimiento, no obstante, se aceptará la Hoja de Trámite del Carné de SUCAMEC y la Hoja de Trámite Aprobado de licencia de arma.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 22:33:32

**Observación: Nro. 72**

**Consulta/Observación:**

VI.02.01 SUPERVISOR. 28

A). EXPERIENCIA MINIMA DE 05 AÑOS COMO SUPERVISOR DE SEGURIDAD

B) EXPERIENCIA MINIMA DE 01 AÑO COMO SUPERVISOR DE SEGURIDAD EN ENTIDADES HOSPITALARIAS

Según la Resolución N° 0651-2019-TCE-S1 emitida por el tribunal de contrataciones con el estado ¿ OSCE nos aclara ¿ cabe indicar que en la medida que la prestación de servicios de seguridad y vigilancia es una actividad regulada por ley, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 28879 antes citado, las labores efectuadas por los agentes de seguridad, antes de la emisión de su carné de identidad o cuando se encontraban con cese o vencimiento, no pueden ser consideradas como prestadas por un "agente de seguridad", hasta la autorización debida del mismo por la SUCAMEC¿. Por lo cual la experiencia debe estar validado y registrado en sucamec.

Por lo cual observamos para que su experiencia se encuentre registrado en SUCAMEC.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: VI

Literal: A

Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Las Bases no contravienen lo señalado por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 22:33:32

**Consulta: Nro. 73**

**Consulta/Observación:**

VI.02.01 SUPERVISOR. 28

A). EXPERIENCIA MINIMA DE 05 AÑOS COMO SUPERVISOR DE SEGURIDAD

B) EXPERIENICA MINIMA DE 01 AÑO COMO SUPERVISOR DE SEGURIDAD EN ENTIDADES HOSPITALARIAS

Consulta el supervisor deberá tener una experiencia mínima de 04 años como supervisor de seguridad y 01 año como supervisor en centro hospitalarios

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: VI

Literal: A

Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA que en los Términos de Referencia, se ha establecido una experiencia mínima de 05 años como Supervisor de Seguridad, de los cuales 01 debe haber prestado en entidades públicas del Sector Salud.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 22:33:32

**Observación: Nro. 74**

**Consulta/Observación:**

VI.02.01 SUPERVISOR. 28

A) CAPACITACION EN SEGURIDAD CON EL GRADO DE SUPERVISOR (constancias y/o certificados de los 03 últimos años), con un total de 300 horas lectivas.

como se tiene en conocimiento ya ENTRO EN VIGENCIA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213-SUCAMEC, en el año 2023; donde se encuentran los requisitos para la autorización de los Centros de Formación y Especialización en Seguridad Privada (CEFOESP), por lo cual en la actualidad los únicos centros autorizados para brindar la capacitación a todo el personal de seguridad (coordinador de seguridad, supervisor, agente, centro de control, etc) son los CEFOESP que capacitan en todo los temas relacionados a seguridad y vigilancia privada mediante el instructor autorizado por SUCAMEC,

Por lo cual observamos lo requerido para que los cursos sean brindados por los Centros Autorizados por SUCAMEC CEFOESP mediante los instructores autorizados por la SUCAMEC, y la acreditación mediante diplomas o constancias emitidas por la empresa de vigilancia conjuntamente con el instructor

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: VI

Literal: E

Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 28879 y LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE PRECISA que el requerimiento de capacitación para el Supervisor, debe estar acorde a lo previsto en el artículo 37 del Decreto Legislativo 1213 y el artículo 71 y siguientes de su Reglamento, conforme a lo previsto en el Numeral VI.02.01 de los Términos de Referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 22:33:32

**Observación: Nro. 75**

**Consulta/Observación:**

VI.02.01 SUPERVISOR. 28

J). cumplir con los requisitos que establezcan para las empresas de servicios de seguridad privada prefisto Enel reglamento interno y de acuerdo al reglamento de decreto legislativo 1213.

Como es de conocimiento general, todas estas capacitaciones requeridas se encuentran establecidos en la directiva N° 006-2018-SUCAMEC, de los cuales son cursos obligatorios que deben de realizar las empresas de seguridad y que deben estar registrados en el sistema de la SUCAMEC, que es el ente regulador del servicio de seguridad y vigilancia. Hay dos cursos para el personal de seguridad, el primer curso que es FORMACION BASICA (60 horas lectivas) Y PERFECCIONAMIENTO ¿ REENTRENAMIENTO (35 horas lectivas), cabe mencionar que se debería de requerir que el personal de seguridad propuesto cuente con el curso de formación básica y/o perfeccionamiento por ser un curso de especialización que se le brinda al agente de seguridad, por lo cual es de obligación de la empresa de seguridad que brinde el curso a sus agentes y de mantenerlas vigente durante todo el periodo. Por lo cual se debería de aclarar que se requiera el curso de formación básica y/o perfeccionamiento se deberá encontrarse vigente en la presentación de propuesta y haber sido realizado por la empresa postora o unos de los consorciados.

Por lo cual observamos para que se requiera la acreditación mediante los certificados de curso de formación básica y/o perfeccionamiento registrado en la SUCAMEC, según la directiva N° 006-2018-SUCAMEC de todo el personal propuesta, tanto supervisor, agentes de seguridad, centro de monitoreo, etc., que es el ente regulador del servicio de seguridad y vigilancia

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: VI

Literal: j

Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION. Se precisará en las Bases, que aplica lo regulado en la Directiva N° 006-2018-SUCAMEC, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 22:33:32

**Observación: Nro. 76**

**Consulta/Observación:**

VI.05.03 AGENTE DE SEGURIDAD MASCULINO. 29

Agente de seguridad masculino y femenino

C). contar con secundaria completa.

Respecto al requisito de fotocopia de certificado de secundaria, la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) en los actos previos a la emisión del Carné de identificación y Licencia para uso de Arma ha verificado tales requisitos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Supremo N° 003-2011-IN (Reglamento de la Ley de Servicios de Vigilancia Privada señala lo siguiente:

¿Artículo 64°.- DE LOS REQUISITOS

Todo personal operativo debe cumplir, como mínimo, con los requisitos siguientes:

¿ Fotocopia del Certificado de Quinto Año de Educación Secundaria.

Estos ya han sido debidamente verificados por la SUCAMEC, por lo cual, su requerimiento en las etapas del proceso de selección transgrede el Principio de Economía. Adicionalmente hay personas que han estudiado en colegio en provincia, y en otros casos hay centro educativo que en la actualidad ya no existen, por lo cual se hace complicado que ciertas personas por diferentes motivos puedan lograr requerir una copia del certificado de estudios, por los motivos mencionados anteriormente.

Por lo cual observamos las bases a efectos de que el comité especial suprima dichos requisitos o en su defecto se acredite con la presentación de una declaración jurada firmada por el agente de seguridad y/o LA FICHA RENIEC y/o RENIEC (C4) donde se acredite tener secundaria completa que es emitido por la RENIEC que es emitida por una institución pública con una base de datos completas sobre todas las personas

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: vi

Literal: 5

Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Dado que todo personal deberá presentar su CV documentado donde incluye acreditar secundaria completa.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 22:33:32

**Observación: Nro. 77**

**Consulta/Observación:**

VI.05.03 AGENTE DE SEGURIDAD MASCULINO. 29

Agente de seguridad masculino y femenino

d). contar con certificado de capacitación, expedido conforme a lo normado en la ley de servicios de seguridad privada (03 últimos años a la firma de contrato).

Como es de conocimiento general, todas estas capacitaciones requeridas se encuentran establecidos en la directiva N° 006-2018-SUCAMEC, de los cuales son cursos obligatorios que deben de realizar las empresas de seguridad y que deben estar registrados en el sistema de la SUCAMEC, que es el ente regulador del servicio de seguridad y vigilancia. Hay dos cursos para el personal de seguridad, el primer curso que es FORMACION BASICA (60 horas lectivas) Y PERFECCIONAMIENTO ¿ REENTRENAMIENTO (35 horas lectivas), cabe mencionar que se debería de requerir que el personal de seguridad propuesto cuente con el curso de formación básica y/o perfeccionamiento por ser un curso de especialización que se le brinda al agente de seguridad, por lo cual es de obligación de la empresa de seguridad que brinde el curso a sus agentes y de mantenerlas vigente durante todo el periodo. Por lo cual se debería de aclarar que se requiera el curso de formación básica y/o perfeccionamiento se deberá encontrarse vigente en la presentación de propuesta y haber sido realizado por la empresa postora o unos de los consorciados.

Por lo cual observamos para que se requiera la acreditación mediante los certificados de curso de formación básica y/o perfeccionamiento registrado en la SUCAMEC, según la directiva N° 006-2018-SUCAMEC de todo el personal propuesta, tanto supervisor, agentes de seguridad, centro de monitoreo, etc., que es el ente regulador del servicio de seguridad y vigilancia

**Acápito de las bases :** Sección: General

Numeral: vi

Literal: d

Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION. Se precisará en las Bases, que aplica lo regulado en la Directiva N° 006-2018-SUCAMEC, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 22:33:32

**Observación: Nro. 78**

**Consulta/Observación:**

VI.05.03 AGENTE DE SEGURIDAD MASCULINO. 29

Agente de seguridad masculino y femenino

g).. estar capacitado en funciones propias de primeros auxilios, defensa personal, lucha contra incendios, manejo de extintores, etc. Presentar certificados de los 3 últimos años

como se tiene en conocimiento ya ENTRO EN VIGENCIA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213-SUCAMEC, en el año 2023; donde se encuentran los requisitos para la autorización de los Centros de Formación y Especialización en Seguridad Privada (CEFOESP), por lo cual en la actualidad los únicos centros autorizados para brindar la capacitación a todo el personal de seguridad (coordinador de seguridad, supervisor, agente, centro de control, etc) son los CEFOESP que capacitan en todo los temas relacionados a seguridad y vigilancia privada mediante el instructor autorizado por SUCAMEC,

Por lo cual observamos lo requerido para que los cursos sean brindados por los Centros Autorizados por SUCAMEC CEFOESP mediante los instructores autorizados por la SUCAMEC, y la acreditación mediante diplomas o constancias emitidas por la empresa de vigilancia conjuntamente con el instructor

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: vi

Literal: g

Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 28879 y LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE PRECISA que el requerimiento de capacitación, debe estar acorde a lo previsto en el artículo 37 del Decreto Legislativo 1213 y el artículo 71 y siguientes de su Reglamento, conforme a lo previsto en el Numeral VI.02.01 de los Términos de Referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 22:33:32

**Observación: Nro. 79**

**Consulta/Observación:**

VI.05.03 AGENTE DE SEGURIDAD MASCULINO. 29

Agente de seguridad masculino y femenino

h).. cada agente de vigilante propuesto debe contar con una experiencia mínima de 12 meses en seguridad y vigilancia privada.

Según la Resolución N° 0651-2019-TCE-S1 emitida por el tribunal de contrataciones con el estado ¿ OSCE nos aclara ¿ cabe indicar que en la medida que la prestación de servicios de seguridad y vigilancia es una actividad regulada por ley, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 28879 antes citado, las labores efectuadas por los agentes de seguridad, antes de la emisión de su carné de identidad o cuando se encontraban con cese o vencimiento, no pueden ser consideradas como prestadas por un "agente de seguridad", hasta la autorización debida del mismo por la SUCAMEC¿. Por lo cual la experiencia debe estar validado y registrado en sucamec.

Por lo cual observamos para que su experiencia se encuentre registrado en SUCAMEC.

**Acápito de las bases :** Sección: General

Numeral: vi

Literal: h

Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Las Bases no contravienen lo señalado por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 22:33:32

**Consulta: Nro. 80**

**Consulta/Observación:**

I.05.04 OBLIGACIONES DEL PERSONAL. 30

NOTA; de no contar con carnet sucamec deberá presentar copia del tramite para obtener el requerido documento consulta en caso que el carnet sucamec se encuentre a nombre de otra empresa se podrá presentar una declaración jurada comprometiéndose en presentar los carnet sucamec en un plazo de 20 días calendarios como maximo

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: i

Literal: 05

Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA, que en las BASES no se ha previsto otorgar un plazo de 30 días calendario para dicho trámite; se entiende que el postor debe contar con el personal que cumpla el requerimiento, no obstante, se aceptará la Hoja de Trámite del Carné de SUCAMEC y la Hoja de Trámite Aprobado de licencia de arma.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 22:33:32

**Observación: Nro. 81**

**Consulta/Observación:**

vii.06 recursos a ser provistos por el proveedor. 34

la empresa deberá instalar, operar, monitorear y dar mantenimiento un sistema de videos cámaras de 10 camaras, dvr y pantalla de 32 pulgadas, las mismas que suministrará e instalará al HOSPITAL SERGIO BERNAL y LAS SEDES ADMINSTRATIVAS

Si la entidad esta requiriendo la instalación de cámaras, DVR, CAMARAS, SISTEMA DE GRABACION entonces los postores deben de presentar la autorización emitida por la SUCAMEC para prestar el servicio de vigilancia privada, bajo la modalidad de prestación de de servicios de tecnología de seguridad. según la Ley N° 28879, Capítulo II, artículo 20 dice textualmente ""Artículo 20.- Tecnología de seguridad: Son aquellos servicios prestados por empresas especializadas, cuya actividad comprende los servicios de monitoreo de señales y de respuesta a las mismas, emanadas por dispositivos electrónicos de alarmas; controles de acceso; circuitos cerrados de televisión; Además, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1213 ¿ DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, CAPITULO II, ART. 17 dice textualmente ""Artículo 17.-

Servicio de Tecnología de Seguridad:

17.1. El servicio de tecnología de seguridad es prestado por empresas especializadas dedicadas a proporcionar protección y custodia a personas y bienes a través del monitoreo de señales y de respuesta, conectados con dispositivos y equipos electrónicos. Estos servicios pueden comprender la instalación, desinstalación y/o mantenimiento de equipos y Dispositivos."

Ahora en caso que el postor se presente en consorcio y un integrante se compromete a ejecutar el sistema de cámaras, monitoreo, únicamente este participante podría presentar su autorización de tecnología de seguridad, teniendo en cuenta que se compromete a ejecutar el monitoreo.

Por lo cual solicitamos que se solicite que se requiera que la AUTORIZACION DE SERVICIOS DE TEGNOLOGIA DE SEGURIDAD se encuentre a nombre de la empresa postora y/o en caso de presentarse en consorcio bastara con que uno de los integrantes que se comprometa a ejecutar el servicio de monitoreo cuente con la autorización.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: iv

Literal: 1

Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Según el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1213, "El servicio de tecnología de seguridad es prestado por empresas especializadas dedicadas a proporcionar protección y custodia a personas y bienes a través del monitoreo de señales y de respuesta, conectados con dispositivos y equipos electrónicos. Estos servicios pueden comprender la instalación, desinstalación y/o mantenimiento de equipos y dispositivos. En el presente caso, la Entidad no requiere el monitoreo de señales y de respuesta, ya que solo se está solicitando el control diario de las cámaras de video vigilancia; por consiguiente, se suprimirá el requisito de autorización de funcionamiento para la prestación de Servicios de Tecnología de Seguridad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 22:33:32

**Observación: Nro. 82**

**Consulta/Observación:**

VIII.01 SISTEMA DE COMUNICACIONES. 37

En caso de sistema de radios deberá contar con la acreditación vigente correspondiente y autorización del MTC, QUE SERA PRESENTADO EN LA ETAPA DE POSTULACION.

La entidad está requiriendo 35 puestos de seguridad por lo cual cada uno debe contar con un sistema de comunicación de uso de radio portátil como mínimo la empresa debería de tener autorización para el uso de 13 equipos de radio comunicación y contar con la autorización del MTC para el uso de radios portátiles. Adicionalmente deberían de solicitar la autorización para el uso de cada radio ya que la autorización es individual por cada radio. El incumplimiento de solicitar la autorización de radios que vulnera la Ley de Telecomunicaciones, ya que el trámite para obtener la habilitación por parte del MTC no es de aprobación automática. Además, si no se le exige la autorización de cada radio, eso significaría que los agentes de seguridad utilizarían los radios sin la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hechos que configurarían una infracción administrativa según el Art 87 de la propia Ley de Telecomunicaciones, la misma que establece que la utilización del espectro de frecuencia radio letrica sin la correspondiente autorización o concesión o el uso de frecuencias distintas de las autorizadas. Inclusive, no solo estaríamos ante un supuesto de infracción administrativa sino también ante un ilícito penal. Es así que, el que ilegalmente cuenta con los equipos correspondientes y los utiliza para captar las ondas radioeléctricas, al margen de la autorización administrativa, lo que está haciendo es usar el espectro electromagnético para la transmisión de telecomunicaciones clandestinas. Ya que hay empresas que solo tienen autorización del MTC para el uso de cantidades mínimas como son de 5 radios, lo cual no estarían cumpliendo con contar con la autorización de 31 radios emitidos por el MTC.

Por lo cual observamos para que se requiera para su acreditación con la copia de la resolución de autorización y permiso para operar la cantidad de 13 estaciones radioeléctricas del teleservicio privado (radios troncalizados) que es emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en caso de presntarse en consorcio bastara con que un integrante del consorcio presente la autorizacion de radios

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: viii

Literal: 1

Página: 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Los términos de referencia plantean un sistema de comunicación de radios con multifrecuencia o uso de redes de telefonía móviles; por consiguiente habiéndose previsto medios alternativos, debe suprimirse del Numeral VIII.01, cualquier exigibilidad adicional, en atención a los principios de eficiencia y eficacia en la contratación pública.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 22:33:32

**Consulta: Nro. 83**

**Consulta/Observación:**

XI.02 LSD OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE ADQUIERE LA EMPRESA A LA SUSRCION DEL CONTRATO. 38

LOS SUPERVISORES Y AGENTES DE SEGURIDAD POR RAZONES DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS PODRAN SER CAMBIADOS, LA EMPRESA COMUNCIARA CON 3 DIAS DE NTICIPACION

En caso que la entidad no emita respuesta dentro del palzo estbalecido, no se computará la penalidad por personal no autorizado, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de recisar la solicitud

Consulta en caso que la entidad no responsa la solicitud del contratista en el plazo de 03 dias se tomará como autorizado bajo el principio del silencio adminsitrativo positivo,

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: ci

Literal: 1

Página: 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE PRECISA que todo cambio de personal debe ser justificado y debidamente autorizado por el Hospital. No aplica el silencio administrativo positivo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Fecha de envío : 14/01/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Hora de envío : 22:33:32

**Consulta: Nro. 84**

**Consulta/Observación:**

XI.02 LSD OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE ADQUIERE LA EMPRESA A LA SUSRCION DEL CONTRATO. 40

NOTA: PARA EFECTOS DE LA PRESENTACION DE PROPUESTA, EL PSOTOR DEBERA PRESENTAR UNA DECLARACION POR LOS SUPERVISORES, UNA PARA EL PERSONAL MASCULINO Y OTRA PARA EL PERSONAL FEMENINO, INDICANDO QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS Y DEBERAN ESTAR FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

Consulta esta declaración deberá ser con la relacion de personal, detallando que cumplen con todo el perfil requerido en los temrinos de referencia y en caso de no cumplir el personal de seguridad, el psotor podrá ser descalificado.

**Acápíte de las bases :** Sección: General

Numeral: xi

Literal: 1

Página: 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La respuesta es afirmativa.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 22:33:32

**Consulta: Nro. 85**

**Consulta/Observación:**

xvii. equipos e implementos de seguridad. 46  
central de radios con antenas.

Consulta se refiere a las autorizaciones de radios portátiles emitido por el MTC

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: xvii

Literal: 1

Página: 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE PRECISA que los términos de referencia plantean un sistema de comunicación de radios con multifrecuencia o uso de redes de telefonía móviles; por consiguiente habiéndose previsto medios alternativos, debe suprimirse del Numeral VIII.01, cualquier exigibilidad adicional, en atención a los principios de eficiencia y eficacia en la contratación pública.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 22:33:32

**Observación: Nro. 86**

**Consulta/Observación:**

xvii. equipos e implementos de seguridad. 46

equipos de radios portátiles con antenas de Tecnología de vanguardia cantidad de 13.

La entidad está requiriendo 35 puestos de seguridad por lo cual cada uno debe contar con un sistema de comunicación de uso de radio portátil como mínimo la empresa debería de tener autorización para el uso de 13 equipos de radio comunicación y contar con la autorización del MTC para el uso de radios portátiles. Adicionalmente deberían de solicitar la autorización para el uso de cada radio ya que la autorización es individual por cada radio. El incumplimiento de solicitar la autorización de radios que vulnera la Ley de Telecomunicaciones, ya que el trámite para obtener la habilitación por parte del MTC no es de aprobación automática. Además, si no se le exige la autorización de cada radio, eso significaría que los agentes de seguridad utilizarían los radios sin la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hechos que configurarían una infracción administrativa según el Art 87 de la propia Ley de Telecomunicaciones, la misma que establece que la utilización del espectro de frecuencia radio letrica sin la correspondiente autorización o concesión o el uso de frecuencias distintas de las autorizadas. Inclusive, no solo estaríamos ante un supuesto de infracción administrativa sino también ante un ilícito penal. Es así que, el que ilegalmente cuenta con los equipos correspondientes y los utiliza para captar las ondas radioeléctricas, al margen de la autorización administrativa, lo que está haciendo es usar el espectro electromagnético para la transmisión de telecomunicaciones clandestinas. Ya que hay empresas que solo tienen autorización del MTC para el uso de cantidades mínimas como son de 5 radios, lo cual no estarían cumpliendo con contar con la autorización de 31 radios emitidos por el MTC.

Por lo cual observamos para que se requiera para su acreditación con la copia de la resolución de autorización y permiso para operar la cantidad de 13 estaciones radioeléctricas del teleservicio privado (radios troncalizados) que es emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en caso de presentarse en consorcio bastara con que un integrante del consorcio presente la autorización de radios

**Acápito de las bases :** Sección: General

Numeral: xvii

Literal: 1

Página: 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Los términos de referencia plantean un sistema de comunicación de radios con multifrecuencia o uso de redes de telefonía móviles; por consiguiente habiéndose previsto medios alternativos, debe suprimirse del Numeral VIII.01, cualquier exigibilidad adicional, en atención a los principios de eficiencia y eficacia en la contratación pública. Se hará la precisión sobre dicho extremo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 22:33:32

**Observación: Nro. 87**

**Consulta/Observación:**

b.1. calificación del personal clave. 47 supervisor (01)

capacitación en seguridad y salud en el trabajo y/o bioseguridad con un mínimo de 60 horas académicas. Emitidos por entidad educativa pública o privada por el minedu.

como se tiene en conocimiento ya ENTRO EN VIGENCIA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213-SUCAMEC, en el año 2023; donde se encuentran los requisitos para la autorización de los Centros de Formación y Especialización en Seguridad Privada (CEFOESP), por lo cual en la actualidad los únicos centros autorizados para brindar la capacitación a todo el personal de seguridad (coordinador de seguridad, supervisor, agente, centro de control, etc) son los CEFOESP que capacitan en todo los temas relacionados a seguridad y vigilancia privada mediante el instructor autorizado por SUCAMEC,

Por lo cual observamos lo requerido para que los cursos sean brindados por los Centros Autorizados por SUCAMEC CEFOESP mediante los instructores autorizados por la SUCAMEC, y la acreditación mediante diplomas o constancias emitidas por la empresa de vigilancia conjuntamente con el instructor

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: b.4

Literal: 1

Página: 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE PRECISA que el requerimiento de capacitación, debe estar acorde a lo previsto en el artículo 37 del Decreto Legislativo 1213 y el artículo 71 y siguientes de su Reglamento, conforme a lo previsto en el Numeral VI.02.01 de los Términos de Referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 22:33:32

**Observación: Nro. 88**

**Consulta/Observación:**

b.3. experiencia del personal clave. 47 supervisor (01)

deberá de contar con una experiencia mínima de 03 años como supervisor de seguridad y vigilancia como se tiene en conocimiento ya ENTRO EN VIGENCIA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213-SUCAMEC, en el año 2023; donde se encuentran los requisitos para la autorización de los Centros de Formación y Especialización en Seguridad Privada (CEFOESP), por lo cual en la actualidad los únicos centros autorizados para brindar la capacitación a todo el personal de seguridad (coordinador de seguridad, supervisor, agente, centro de control, etc) son los CEFOESP que capacitan en todo los temas relacionados a seguridad y vigilancia privada mediante el instructor autorizado por SUCAMEC,

Por lo cual observamos lo requerido para que los cursos sean brindados por los Centros Autorizados por SUCAMEC CEFOESP mediante los instructores autorizados por la SUCAMEC, y la acreditación mediante diplomas o constancias emitidas por la empresa de vigilancia conjuntamente con el instructor

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: b.3

Literal: 1

Página: 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 28879 y LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE PRECISA que el requerimiento de capacitación, debe estar acorde a lo previsto en el artículo 37 del Decreto Legislativo 1213 y el artículo 71 y siguientes de su Reglamento, conforme a lo previsto en el Numeral VI.02.01 de los Términos de Referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 22:33:32

**Observación: Nro. 89**

**Consulta/Observación:**

Capitulo IV. 51

A) PRECIO = 100 PUNTOS.

Siendo una entidad del Estado, la cual busca optimizar y estandarizar sus procesos, buscando la eficiencia y eficacia de los mismos, asimismo como factores de evaluación solamente están considerando por certificados de empresa libre, libre de violencia y discriminación contra la mujer y también contratación de personal con discapacidad, lo cual no ayuda a contratar a empresas que brinden un servicio optimo y de calidad.

Por lo cual deberían de agregar adicionalmente los factores de evaluación SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD ISO 14000, OHSAS 18001, 37001, 9001 etc. las mismas que han sido consideradas en las bases estándar elaboradas por el OSCE.

Por lo cual observamos para que la entidad incluirá como un nuevo criterio de evaluación la presentación de la certificación ISO 14000, OHSAS 18001, ISO 9001, ISO 37001e ISO 9001 a nombre del postor. Para que así la empresa adjudicada sea una empresa que les brinde un servicio de calidad.

**Acápito de las bases :** Sección: General

Numeral: b.31

Literal: 1

Página: 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION. Se incorporan como factores de evaluación, los ISOS 14001, 9001,45001 y 37001, en función a la particularidad y para garantizar la finalidad de la presente contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 22:33:32

**Observación: Nro. 90**

**Consulta/Observación:**

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. 48

ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MINIMA DE S/. 3,190,680.00 soles en los ultimos 08 años a la presentación de ofertas. Como sabemos el OSCE da oportunidades a las empresas que son mypes en cuanto a la experiencia del postor en la especialidad solicitándole una experiencia mínima del postor, por lo cual espero que en cumplimiento con las bases estándares del OSCE la entidad modifique la experiencia requerida para las mypes. ¿En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, deberían de solicitar que se disminuya el monto de la experiencia del postor para así buscar la inserción de las empresas MYPES y buscar la mayor participación de postores. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa¿ par así dar facilidades a las micro y pequeñas empresas que recién están ingresando al mercado laboral y no direccionando el procedimiento para las empresas que tienen años en las actividades y más, aunque tienen experiencia adquirida en muchos años.

Por lo cual observamos para que se disminuya la experiencia del postor en la especialidad y así fomentar la mayor pluralidad de postores

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: c

Literal: 1

Página: 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION. La experiencia mínima solicitada, debe establecerse en función a la particularidad y finalidad de la presente contratación, y conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por consiguiente, se reduce el monto de la experiencia mínima a S/ 2'000,000.00, a fin de fomentar la mayor participación de postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 22:33:32

**Observación: Nro. 91**

**Consulta/Observación:**

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. 40

ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MINIMA DE S/. 3,190,680.00 soles en los ultimos 08 años a la presentación de ofertas. Según las bases estándar, precisa que el monto de la facturación ¿no podrá ser mayor a 3 veces el valor estimado para la contratación? Por lo que solicitar el acreditar a S/. 3,190,680.00 soles es un monto muy alto que perjudica a las pequeñas empresas y al mismo tiempo tiene la siguiente contraposición:

- a.- Restringir la mayor participación de postores (experiencia solo de empresas grandes del sector de seguridad).
- b.- No hay libertad de concurrencia, igualdad de trato para las mypes.
- c.- Discriminar a las pequeñas empresas a ser participantes de este proceso al solicitar una experiencia del postor demasiado elevado.
- c.- Podrían considerar reevaluar y bajar hasta una vez cuando menos del valor estimado.

Como apreciamos están solicitando que la empresa postora cuente con una experiencia mínima de más a S S/. 3,190,680.00 soles lo cual sería un obstáculo para las empresas por ser un monto muy elevado mas qun lo único que el comité buscaría es favorecer a ciertas empresas antiguas que cumplen con esta cantidad de experiencia, por lo cual estaría siendo direccionado a un grupo reducidos de empresas y discriminarían a las pequeñas empresas por lo cual solicita que se disminuyan el monto para acreditar la experiencia.

Por lo cual observamos para que disminuyan el monto de la experiencia del postor para asi facilitarla participación de las mypes y aumentaría la pluralidad de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: C      Literal: 1      **Página: 48**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION. La experiencia mínima solicitada, debe establecerse en función a la particularidad y finalidad de la presente contratación, y conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por consiguiente, se reduce el monto de la experiencia mínima a S/ 2'000,000.00, a fin de fomentar la mayor participación de postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	22:33:32

**Observación: Nro. 92**

**Consulta/Observación:**

Como podemos ver que en muchas ocasiones al ingresar una empresa nueva al servicio de seguridad de la entidad, el personal destacado no conoce el procedimiento, los pasos, más aun no conoce a los trabajadores de la entidad por lo cual el que ingresen la empresa nueva con todo su personal nuevo ocasionaría un caos al momento de ejecutar el servicio de seguridad, por lo cual se sugiere que la entidad otorgue un porcentaje máximo del 50 % de personal para que se puedan reenganchar con la empresa nueva para así poder tener las facilidades de brindar el mejor servicio desde el primer día de servicio.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 1      Literal: 1      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. La prestación del servicio de seguridad y vigilancia, se inicia luego de suscrito el contrato o recibida la orden de servicio; se entiende que los postores cuentan con la experiencia suficiente para asumir las particularidades de dicho servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 22:33:32

**Consulta: Nro. 93**

**Consulta/Observación:**

Consulta el personal podrá ser masculino y/o femenino siempre y cuando cumpla con todo el perfil requerido en los términos de referencias.

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 1

Literal: 1

Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La respuesta es afirmativa. Y la distribución se encuentra claramente establecida en el Cuadro Resumen del Numeral XVI de los Términos de Referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Fecha de envío : 14/01/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Hora de envío : 22:33:32

**Consulta: Nro. 94**

**Consulta/Observación:**

Consulta el carnet de sucamec deberá de estar vigente y a nombre del postor desde la etapa de presentación de ofertas.

**Acápito de las bases :** Sección: General

Numeral: 1

Literal: 1

Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA que sí, además, se cumple el requerimiento al presentar la copia del trámite para su actualización.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Fecha de envío : 14/01/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Hora de envío : 22:33:32

**Consulta: Nro. 95**

**Consulta/Observación:**

Consulta algún agente contara con licencia de uso de arma de fuego

**Acápite de las bases :** Sección: General

**Numeral:** 1

**Literal:** 1

**Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La respuesta es afirmativa. Ver Cuadro de Ubicación Perimetrico, Numeral XVI de los Términos de Referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 22:33:32

**Consulta: Nro. 96**

**Consulta/Observación:**

Consulta todas las declaraciones juradas del personal deberán de tener algún tiempo de antigüedad.

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 1

Literal: 1

Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA que deben ser con fecha actual a la postulación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 22:33:32

**Observación: Nro. 97**

**Consulta/Observación:**

Si bien es cierto que para efectos de la elaboración de las ESTRUCTURAS DE COSTOS, las Bases adjuntan e indican que el Participante de cada Entidad del procedimiento de selección, debe elaborar las mismas sujetándose al MODELO nmdel ANEXO N° 01, bajo el RÉGIMEN LABORAL GENERAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, en concordancia con lo establecido en el PRONUNCIAMIENTO N° 420-2019/OSCE-DGR, la cual prescribe: "si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, ésta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el RÉGIMEN LABORAL GENERAL, y no bajo el régimen laboral de las MYPES, a fin de lograr la nequiparación de los derechos laborales de los trabajadores destacados con los de la Entidad Participante". nTambién es cierto, visto a través del seguimiento de varios procedimientos de selección convocados por PERÚ COMPAS nque dan la buena pro a postores que presentan su OFERTA ECONÓMICA sustancialmente por debajo del valor nreferencial; Por lo cual en caso que el postor oferta un monto inferior al valor estimado denominada oferta temeraria, el comité de selección solicitara la estructura de costos para así poder verificar si con el monto ofertado se logra cubrir todos los beneficios laborales bajo el régimen laboral general y en caso que la estructura de costos no no cumpla con lo derechos laborales del régimen laboral general se tomara como decalificado.

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 1

Literal: 1

Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE PRECISA que se procederá conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; siendo un sistema de contratación de ¿suma alzada¿, para la suscripción de contrato se solicitará la estructura de costos al postor adjudicado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Fecha de envío : 14/01/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Hora de envío : 22:33:32

**Consulta: Nro. 98**

**Consulta/Observación:**

CONSULTA EL PERSONAL PROPUESTO DEBERA DE CUMPLIR CON TODO EL PERFIL REQUERIDO DESDE LA ETAPA DE PRESENTACION DE OFERTAS.

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 1

Literal: 1

Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La respuesta es afirmativa; conforme a lo previsto en el artículo 73.2 del Reglamento, concordado con el artículo 52 del mismo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20509229873

Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 22:33:32

**Consulta: Nro. 99**

**Consulta/Observación:**

Consulta en caso de presentarse en consorcio cuantos integrantes deberá de tener como máximo y que cantidad de porcentaje.

**Acápito de las bases :** Sección: General

Numeral: 1

Literal: 1

Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Las Bases no han establecido un número máximo ni porcentaje, por lo que aplica lo previsto en el Reglamento y la Directiva N° 005-2019-OSCE/DC.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608821059

Nombre o Razón social : CAIMAN SECURITY S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 22:41:00

**Consulta: Nro. 100**

**Consulta/Observación:**

En los términos de referencia ¿ descripción de general de los servicios, numeral V ¿ v.01, en el punto 11 indica que el postor deberá acreditar que cuenta con profesional PSICOLOGO, a cargo del proceso de selección de personal dicha acreditación es mediante contrato.

Al respecto se solicita incluir que dicho profesional cuente con Carnet de sucamec vigente a nombre del postor.

**Acápito de las bases :** Sección: General

Numeral: V

Literal: V.01

Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, considernado que el Carné SUCAMEC, es el título habilitante que otorga la condición de personal de seguridad para prestar o desarrollar servicios de seguridad privada; prestación distinta a la actividad que ha de desarrollar dicho profesional.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608821059

Fecha de envío : 14/01/2025

Nombre o Razón social : CAIMAN SECURITY S.A.C.

Hora de envío : 22:41:00

**Consulta: Nro. 101**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a los requisitos para postular como supervisor en la letra e, señala estar capacitado en seguridad con el Grado de Supervisor (constancia y/o certificado de los tres últimos años), con un total de 300 horas.

Solicitamos se elimine dicho requisito ya que las menciones en las capacitaciones por lo general solo llevan el nombre del personal, mas no, el grado que ostenta, así mismo la cantidad de horas porque vulnera el principio de libre concurrencia.

O en su defecto se pida capacitaciones como supervisor de seguridad privada con mínimo de 60 horas académicas acreditadas con constancia y/o certificado de los tres últimos años.

**Acápites de las bases : Sección: General**

**Numeral: V.05.02**

**Literal: e**

**Página: 29**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN. Se mantiene el requisito de capacitación, con un mínimo de 60 horas académicas acreditadas durante los tres últimos años a la convocatoria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608821059

Fecha de envío : 14/01/2025

Nombre o Razón social : CAIMAN SECURITY S.A.C.

Hora de envío : 22:41:00

**Observación: Nro. 102**

**Consulta/Observación:**

En referencia a los requisitos mínimos para agente de seguridad masculinos, literal e), indica a detalle que la declaración jurada de no tener antecedentes penales, judiciales y policiales, ni haber sido separado de la Fuerzas Armadas o Policía Nacional, por medidas disciplinarias se presente en la oferta técnica y para la suscripción del contrato La empresa lo presentara físicamente.

Ante ello, según Directiva N° 001-2019-OSCE/CD señala que en dicha etapa sólo se requerirá la presentación de cierta documentación del personal clave (supervisor), puesto que, la documentación de los agentes de seguridad será acreditada con la presentación del Anexo 3, requerido en documentos de admisión de la oferta, por lo antes expuesto, solicitamos se modifique el literal e), donde indica la presentación de dicha declaración en el expediente técnico o se aclare el enunciado en mención y definir la presentación de la misma, igualmente para las agentes femeninas

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: VI.05.03      Literal: e      **Página: 30**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

según Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA que lo solicitado es una declaración jurada que se debe presentar de conformidad con lo previsto en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento, concordado con el artículo 52 del mismo; para la admisión de la oferta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código :	20608821059	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	CAIMAN SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	22:41:00

**Consulta: Nro. 103**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en la composición de los uniformes tanto para los agentes como para el supervisor detallan un (01) marbete indicando el nombre de la empresa y del supervisor, se consulta si este requisito puede ser reemplazado por el fotocheck de la empresa donde figura su nombre completo y documento de identidad.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: VII      Literal: VII.02      **Página:** 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La respuesta es afirmativa; dado que la finalidad del requisito es que el agente y supervisor se encuentren debidamente identificados. Se suprime e marbete

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608821059

Nombre o Razón social : CAIMAN SECURITY S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 22:41:00

**Consulta: Nro. 104**

**Consulta/Observación:**

En recursos a ser previstos por el proveedor, en el tercer punto, solicita la autorización de Tecnología en seguridad emitida por sucamec no siendo un requisito de ¿calificación¿, ante ello exigimos que se elimine su presentación. Respecto a lo señalado en el artículo 34 del Decreto Supremo N° 005-2023 -INR Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, indica lo siguiente:

Artículo 34- Definición

¿El servicio de tecnología de seguridad es prestado por empresas especializadas dedicadas a proporcionar protección y custodia a personas y bienes a través del monitoreo de señales y de respuesta, conectados con dispositivos y equipos electrónicos. Estos servicios pueden comprender la instalación, desinstalación y/o mantenimiento de equipos y dispositivos. En caso el equipamiento de telecomunicaciones opere en frecuencias públicas, se debe de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Telecomunicaciones y su reglamento¿.

En los términos de referencia puede verificarse de la revisión del numeral VII.06 Requisitos a ser provistos por el proveedor de la página 34, ubicación de CCTV, no se está solicitando el MONITOREO DE SEÑALES Y DE RESPUESTA, siendo que se está requiriendo el control de las cámaras de video vigilancia según la localización de los puestos del Hospital según descripción de la ubicación de CCTV.

En ese sentido, para que la exigencia de la autorización de Servicio de Tecnología de Seguridad resulte obligatoria, la referida actividad (instalación) debe darse, necesariamente, de manera conjunta con otras actividades, como desinstalación, monitoreo de señales y de respuesta, situación que no se está solicitando en los términos de referencia, razón por la cual observamos este requerimiento a efectos que se elimine su presentación como Requisitos a ser provistos por el proveedor, es mas no siendo este un requisito de calificación.

La actividad de Desinstalación NO se incluye en la implementación del Circuito Cerrado de Televisión CCTV, puesto que lo que realizará el CONTRATISTA, luego del culminar el plazo del servicio es el DESMONTAJE (retiro de todos los equipos que se incluyeron en la etapa de MONTAJE). La actividad de desinstalación incluiría el revertir los trabajos que fueron efectuados para la habilitación del Circuito Cerrado de Televisión CCTV, de datos y eléctrico para la alimentación de los equipos que forman parte del Circuito Cerrado de Televisión CCTV, tales como la canalización mediante ducterías, la implementación de cajas de paso, tendido de cableado de datos, eléctrico, etc. Estas actividades de desinstalación no forman parte de las obligaciones del CONTRATISTA, pasarán a uso de la Entidad.

Respecto a las diferencias entre actividades de control y monitoreo

Asimismo, habrá de considerarse que el control y el monitoreo son dos conceptos que se utilizan a menudo en el contexto de la gestión y la supervisión. Sin embargo, existen algunas diferencias importantes entre ambos conceptos.

El control se refiere a la capacidad de influir en el comportamiento de un sistema o proceso para que se ajuste a los objetivos deseados. El control puede ser ejercido de diversas maneras, como mediante normas, procedimientos, incentivos o sanciones.

El monitoreo, por su parte, se refiere a la recopilación y el análisis de información para evaluar el rendimiento de un sistema o proceso. El monitoreo puede ayudar a identificar problemas o desviaciones de los objetivos, lo que puede facilitar la toma de medidas correctivas.

En resumen, la principal diferencia entre el control y el monitoreo es que el control se centra en influir en el comportamiento, mientras que el monitoreo se centra en evaluar el rendimiento.

En ese sentido, para que la exigencia de la autorización de Servicio de Tecnología de Seguridad, resulte obligatoria, la referida actividad (instalación) debe darse, necesariamente, de manera conjunta con otras actividades, como desinstalación, monitoreo de señales y de respuesta, situación que no se está solicitando en los términos de referencial, razón observamos dicho requerimiento a efectos que se elimine su presentación como Requisitos a ser provistos por el proveedor, es más, no siendo este un requisito de calificación.

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

---

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: VII Literal: VII.06 Página: 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 34 del Decreto Supremo N° 005-2023 -INR Decreto Supremo que aprueba el Reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION. Según el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1213, "El servicio de tecnología de seguridad es prestado por empresas especializadas dedicadas a proporcionar protección y custodia a personas y bienes a través del monitoreo de señales y de respuesta, conectados con dispositivos y equipos electrónicos. Estos servicios pueden comprender la instalación, desinstalación y/o mantenimiento de equipos y dispositivos. En el presente caso, la Entidad no requiere el monitoreo de señales y de respuesta, ya que solo se está solicitando el control diario de las cámaras de video vigilancia; por consiguiente, se suprimirá el requisito de autorización de funcionamiento para la prestación de Servicios de Tecnología de Seguridad

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608821059

Nombre o Razón social : CAIMAN SECURITY S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 22:41:00

**Consulta: Nro. 105**

**Consulta/Observación:**

La entidad solicita que el caso de radio se deberá contar con acreditación vigente correspondiente y autorización por MTC y presentarlo en la etapa de postulación.

Se pide al comité de selección Aclarar, si el postor opta por el uso de telefonía móvil (celulares), o si solicitan ambos requisitos para el servicio.

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: VIII

Literal: VIII.01

Página: 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA que los términos de referencia plantean un sistema de comunicación de radios con multifrecuencia o uso de redes de telefonía móviles; por consiguiente habiéndose previsto medios alternativos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608821059

Nombre o Razón social : CAIMAN SECURITY S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 22:41:00

**Consulta: Nro. 106**

**Consulta/Observación:**

con respecto a los requisitos para la suscripción del contrato numeral XI.03, punto 19 indica que la empresa de vigilancia deberá presentar en original los certificados médicos por el centro de salud debidamente suscrito por el profesional competente (certificado de buena salud física y mental), certificado domiciliario, certificado de antecedentes policiales, certificado de antecedentes penales y certificado de antecedentes judiciales a escala nacional, por cada uno de los agentes de vigilancia y los supervisor para la suscripción del contrato.

En los mismos requisitos en el punto 12 indica como requisito, copia simple del certificado único laboral (Certijoven o certiadulto). De no contar con dicho documento, se debe presentar copia simple del certificado de antecedentes penales, policiales y judiciales vigentes del personal que prestara el servicio, contradiciéndose al punto anterior.

Se solicita al comité de selección, que sea el Certificado Único laboral el que se presente ya que es un documento oficial que reúne información personal, antecedentes policiales, penales y judiciales, educación y experiencia laboral formal.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: XI

Literal: XI.03

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, en virtud al principio de economía que rige las contrataciones públicas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608821059

Nombre o Razón social : CAIMAN SECURITY S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 22:41:00

**Consulta:** Nro. 107

**Consulta/Observación:**

con respecto a otras condiciones del servicio numeral XVII de los términos de referencia, equipamiento e implementos de seguridad, equipamiento mínimo, en el cuadro detalla 20 revolver y 20 chalecos, contradiciendo el cuadro de resumen de ubicación de puestos requeridos para la seguridad y supervisión para el HNSEB donde señalan 18 armas. Se pide al comité de selección Aclarar, dicho punto para una mejor propuesta.

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: XVII

Literal: -

Página: 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA que el equipamiento debe contemplar los turnos diurno y nocturno, así como el relevo de los agentes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608821059

Nombre o Razón social : CAIMAN SECURITY S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 22:41:00

**Consulta: Nro. 108**

**Consulta/Observación:**

.- En la letra B, Capacidad Técnica y Profesional, B.3 en experiencia del personal clave, dice ¿que el personal clave (supervisor) Deberá contar con experiencia mínima de tres (03) años en prestación de servicios relacionados como supervisor de las actividades de seguridad y vigilancia en instituciones públicas y/o privadas del sector salud¿ Observamos que la experiencia solicitada esta restringiendo la participación de proveedores en el presente proceso, así como el principio de igualdad de oportunidades sin discriminación; toda vez que la experiencia adquirida en la ejecución del servicio de vigilancia no depende de la condición del cliente, sino de las características esenciales de las actividades a realizar (destreza, habilidad o pericia para realizar la prestación encomendada eficazmente). Más si se tiene en cuenta que la normativa de las compras públicas tiene su fundamento, entre otros, en el Principio de Libre Concurrencia, el cual establece que ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Por lo cual, solicitamos que se ACOJA la observación y el comité de selección modifique la experiencia en el cargo del Supervisor en el sector salud de 1 año de experiencia para una mayor concurrencia de postores y no vulnerar el derecho al trabajo.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: B.03

Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Como se ha indicado anteriormente, se PRECISA que la experiencia requerida para el Supervisor es de cinco años, de los cuales uno debe ser en etnidades públicas del sector salud.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HNSEB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ruc/código : 20608821059

Nombre o Razón social : CAIMAN SECURITY S.A.C.

Fecha de envío : 14/01/2025

Hora de envío : 22:41:00

**Consulta:** Nro. 109

**Consulta/Observación:**

En relación con el perfil del supervisor y de los agentes, a través del cual requieren el carnet sucamec vigente y la licencia de armas vigente.

La aprobación del decreto supremo N° 005-2023-in, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213 que regula los servicios de seguridad privada, y debido a los plazos de adecuación que ha concedido la sucamec para que las empresas que desarrollen actividades que regulen la seguridad privada, en merito a ello y el proceso de adecuación de los procedimientos de seguridad privada (nuevo tupa) y adaptación a las nuevas condiciones establecidas al nuevo marco normativo que conlleva a que diversos trámites se estén retrasando más de lo establecido en las solicitudes presentadas razones por la cual consultamos si se otorgará un plazo prudencial de 30 días hábiles, desde iniciado el servicio al contratista, para entregar los carnés de identificación sucamec y licencias de armas.

Solicitamos si puede ser considerado la hoja de tramite ¿aprobatorio¿ debido a la seguridad de que dicho trámite está en pie y sigue su proceso correspondiente para expedición de la licencia para el caso de la licencia de armas, y se considere hoja de inicio de trámite para la expedición del carnet sucamec.

**Acápite de las bases :** Sección: General

**Numeral:** 2.3

**Literal:** m,n

**Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Se precisa que para cumplir dichos requisitos, puede presentarse la Hoja de Trámite aprobatorio y Hoja de inicio de trámite ante la SUCAMEC.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null